



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Min

75

0097

123

2733

OPCIÓN SOBRE RADICACION DE PROCESO

Tipo de Juzgado: CIVIL MUNICIPAL
Código Denominación

Especialidad: _____
Código Denominación

Grupo / Clases de Proceso: EFFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
Denominación

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Cuantía: \$ _____ Mínima: Menor: Mayor:

DEMANDANTE(S)

<small>Nombre(s)</small>	<small>1er. Apellido</small>	<small>2º Apellido</small>	<small>No. C.C. ó NIT.</small>
<u>CARROPACIL DE COLOMBIA S.A.S</u>			<u>NIT 900 571 482 - 0</u>

Dirección Notificación: CARRERA 69 No 25 B- 44 OFC 50 Teléfono: 7450348

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

<small>Nombre(s)</small>	<small>1er. Apellido</small>	<small>2º Apellido</small>	<small>No. C.C. ó NIT.</small>
<u>HUGO FERNANDO PARRA PACHECO</u>			<u>C.C. 79.701.118</u>

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

<small>Nombre(s)</small>	<small>1er. Apellido</small>	<small>2º Apellido</small>	<small>No. C.C. ó NIT.</small>	<small>No. T.P.</small>
<u>JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA</u>			<u>T.P. 183.295</u>	

Dirección Notificación: _____

11 OCT. 2018

Remate:
12 de Mayo 2021
9:30 am.
Vehículo

001-2017-01576-00 J. 12 C.M.E.S

11001400300120170157600

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01576

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2017 en los siguientes términos.

Me permito informar al señor juez que sobre el monto solicitado en la pretensión **5.1** del escrito de demanda, solo se está cobrando el **VALOR INSOLUTO** de la obligación, es decir que no se está cobrando dinero adicional por otro concepto.

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

TRASLADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2017 en los siguientes términos.

Me permito informar al señor juez que sobre el monto solicitado en la pretensión **5.1** del escrito de demanda, solo se está cobrando el **VALOR INSOLUTO** de la obligación, es decir que no se está cobrando dinero adicional por otro concepto.

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

GAAM

Archivo

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

9FCI-1576
2017-1102

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)
E. S. D.

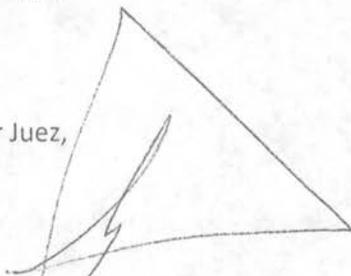
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. CB009582** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: IMR-541**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No **79.701.118** Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO, QUIEN EXHIBIÓ LA CE 477888 Y TARJETA No.**** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 79949957 Y TARJETA No. 183.295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por el (la) señor (a) **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.701.118**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. **CB009582**

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **25 de Noviembre de 2017** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

5.3 Se desplace o se cancele el embargo que recae sobre el Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: **IMR-541**, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA, embargo registrado con oficio N° 1072 proferido por el juzgado 71 Civil Municipal en proceso ejecutivo singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra del aquí demandado. Lo anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento que no hemos sido citados como acreedores prendarios ni nos hemos hecho parte en el proceso.

5.4 Se decrete el embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: **IMR-541**, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA. de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-

5.5 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré No. **CB009582** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** el pasado **24 de Noviembre de 2015**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **24 de Noviembre 2017.-**

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **24 de Noviembre 2017.**

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **25 de Noviembre de 2017** **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

6.8 Vehículo: **AUTOMOVIL**, Placa: **IMR-541**, Modelo: **2016**, Marca: **CHEVROLET**, Color: **PLATA BRILLANTE**, Línea: **SAIL** Matrícula: **Secretaria de Transito de BOGOTA**

6.9 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 468, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía para ejecución de la garantía real, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.V.VI

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **Inferior** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a(al) (los) demandado(s).
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.
- 12.5 Copia de la tarjeta de propiedad.
- 12.6 Copia del registro de garantías mobiliarias de CONFECAMARAS

13. NOTIFICACIONES

13.1 A LA PARTE DEMANDADA: En la carrera 98 A # 15 A 70 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección electrónica hugoparra49@gmail.com

13.2 A LA PARTE DEMANDANTE, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com.

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

GAAM

FECHA VENCIMIENTO 24 Noviembre 2017

PAGARE No. CB009582

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en la fecha

la cantidad de Veinticuatro Millones Trecientos cincuenta y ocho Mil dos pesos M/cte (\$ 24.358.002) en la

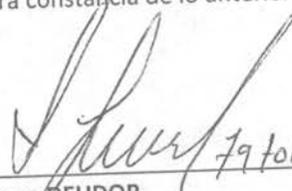
ciudad de **Bogotá** más los intereses señalados en este documento. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante () instalamentos mensuales sucesivos El primer pago se efectuara el día _____ y así sucesivamente los _____

de cada mes hasta completar el pago total de la obligación. INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al () % sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionara los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el banco de la república, En caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

a-Si llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y en favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto.

b-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma a los 24 días del mes de Noviembre del año 2015.


79701118

Firma DEUDOR
Nombre : HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
Cédula No.79701118



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. CB009582

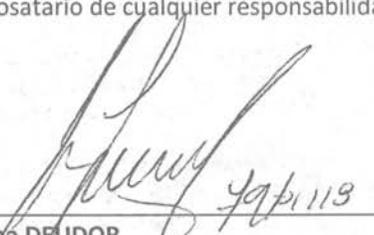
FECHA 24 Noviembre 2015

SEÑORES
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No. **CB009582** los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

- 1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas
- 2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.
- 3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
- 4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.
- 5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.


Firma DEUDOR

Nombre : **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**
Cédula No. **79701118**



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900571482 0, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de BOGOTA. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: Vehículo No.1, Marca : CHEVROLET, Modelo : 2016, Línea : SAIL 4P 1.4L MT LS C/A (E3), Tipo Carroceria : SEDAN, Color : PLATABRILLANTE, Motor : LCU*151960019*, Chasis : 9GASA58M7GB032298, Serie : 9GASA58M7GB032298, Placa : ..

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se comprometa a:

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.
b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.
c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.

e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión y/o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No.CB009582 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (COP 26,566,000.00) más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impaga

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciera de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es 24 de noviembre de 2020, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo

NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CRA 98 A N 15 A 70 APTO 604 T 6** de la ciudad de **BOGOTÁ** y queda en poder de **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA**- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a-Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c-En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d-Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e-Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f-Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos

g-Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera

h-Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad judicial competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

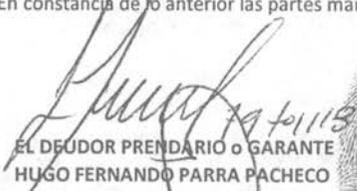
DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

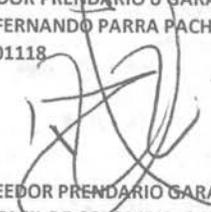
DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en **Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C.** y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **CRA 98 A N 15 A 70 de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **24 de noviembre de 2015**.


EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
CC 79701118




EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317

Nro. CT560063951

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1072 del 07-04-2017, Radicado en SDM el 05-05-2017 Nro de expediente 201600302, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PLACA: IMR541



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560063951

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2017 a las 14:37:19

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Laura E. Cawqal de León

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010758341

PLACA IMR541	MARCA CHEVROLET	LINEA SAIL	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.399	COLOR PLATA BRILLANTE	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR LCU*151960019*	REG N	VIN 9GASA58M7GB032298	
NÚMERO DE SERIE 9GASA58M7GB032298	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GASA58M7GB032298	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PARRA PACHECO HUGO FERNANDO			IDENTIFICACION C.C. 79701118

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

032015001380053

I 25/09/2015

4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

26/11/2015

26/11/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT01006189300



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 02/12/2015 12:27:51	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20151202000044300
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79701118				
Primer Apellido PARRA	Segundo Apellido PACHECO	Primer Nombre HUGO	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 98 A N 15 A 70]				
Teléfono(s) fijo(s) 6956822	Teléfono(s) Celular 3112773899		Dirección Electrónica (Email) meanguloc@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de Identificación 900571482			Dígito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 68 D 25 B-86 [Carrera 68D No. 25B-86]				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3104849495		Dirección Electrónica (Email) jamata@grupoautofacil.com, ejreyes@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA58M7GB032298
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2016	Placa	IMR541
Descripción	CHEVROLET, SAIL, SEDAN, TIPO AUTOMOVIL, MOTOR:LCU*151960019*		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$26.566.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 02/12/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia CB009582	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Gomez	Segundo Apellido Estrada	Primer Nombre Laura	Segundo Nombre Daniela
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 68 B 25 B-86 OF '502' []			
Dirección Electrónica (Email) ldgomeze@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1015439895			



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055049581E324B

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:34:39

R055049581

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900571482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000B01471537

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY

P.P. 000000B02137276

TERCER RENGLON

CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO

P.P. 000000C00391150

CUARTO RENGLON

PITA RODOLFO EUSTASIO

P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE

LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S, A, S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL,

CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTO, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTO LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTO SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACRENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DÉ. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS, EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PÚBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCIÓN, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRÁ LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCIÓN SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINÚE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO SUPERINTENDENCIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, TRÁMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIÉN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCIÓN, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTÍA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO DUEÑAS LUISA FERNANDA	C.C. 000001023876183

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)
S. D.

7017-1576
9751-102

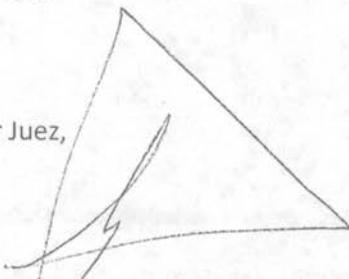
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. CB009582** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: IMR-541**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No **79.701.118** Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO, QUIEN EXHIBIÓ LA CE 477888 Y TARJETA No.**** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 79949957 Y TARJETA No. 183.259 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por el (la) señor (a) **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.701.118**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. **CB009582**

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **25 de Noviembre de 2017** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
* ABOGADO

- 5.3 Se desplace o se cancele el embargo que recae sobre el Vehículo: **AUTOMOVIL**, Placa: **IMR-541**, Modelo: **2016**, Marca: **CHEVROLET**, Color: **PLATA BRILLANTE**, Línea: **SAIL** Matrícula: **Secretaria de Transito de BOGOTA**, embargo registrado con oficio N° 1072 proferido por el Jzgado 71 Civil Municipal en proceso ejecutivo singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra del aquí demandado. Lo anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento que no hemos sido citados como acreedores prendarios ni nos hemos hecho parte en el proceso.
- 5.4 Se decrete el embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: **AUTOMOVIL**, Placa: **IMR-541**, Modelo: **2016**, Marca: **CHEVROLET**, Color: **PLATA BRILLANTE**, Línea: **SAIL** Matrícula: **Secretaria de Transito de BOGOTA**, de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **CARROFACIL S.A.S.**, librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-
- 5.5 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré No. **CB009582** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** el pasado **24 de Noviembre de 2015**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **24 de Noviembre 2017.-**
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **24 de Noviembre 2017.**
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **25 de Noviembre de 2017** **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

6.8 Vehículo: **AUTOMOVIL**, Placa: **IMR-541**, Modelo: **2016**, Marca: **CHEVROLET**, Color: **PLATA BRILLANTE**, Línea: **SAIL** Matrícula: **Secretaria de Transito de BOGOTA**

6.9 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 468, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía para ejecución de la garantía real, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.V.VI

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **Inferior** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a(al) (los) demandado(s).
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.
- 12.5 Copia de la tarjeta de propiedad.
- 12.6 Copia del registro de garantías mobiliarias de CONFECAMARAS

13. NOTIFICACIONES

13.1 A LA PARTE DEMANDADA: En la carrera 98 A # 15 A 70 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección electrónica hugoparra49@gmail.com

13.2 A LA PARTE DEMANDANTE, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.

13.3 AL SUSCRITO APODERADO, En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com.

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

GAAM

FECHA VENCIMIENTO 24 Noviembre 2017

PAGARE No. CB009582

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en la fecha --- la cantidad de Venticuatro Millones Treientos

Cincuenta y Ocho Mil dos pesos M/cte (\$ 24.358.002) en la

ciudad de Bogotá más los intereses señalados en este documento. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante (---) instalamentos mensuales sucesivos

El primer pago se efectuara el día --- y así sucesivamente los --- de cada mes hasta completar el pago total de la obligación. INTERESES-Que sobre la suma

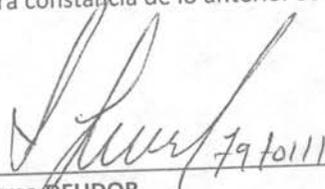
debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (--- %) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionara los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el banco de la república, En caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE

COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

a-Si llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y en favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto.

b-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma a los 24 días del mes de Noviembre del año 2015


79701118

Firma DEUDOR
Nombre : HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
Cédula No. 79701118



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.CB009582

FECHA 24 Noviembre 2015

SEÑORES
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No.**CB009582** los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

- 1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas
- 2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.
- 3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
- 4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.
- 5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.

Firma DEUDOR

Nombre : **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**
Cédula No. **79701118**



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 9005714820, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de BOGOTA. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: Vehículo No.1, Marca : CHEVROLET, Modelo : 2016, Línea : SAIL 4P 1.4L MT LS C/A (E3), Tipo Carrocería : SEDAN, Color : PLATABRILLANTE, Motor : LCU*151960019*, Chasis : 9GASA58M7GB032298, Serie : 9GASA58M7GB032298, Placa : ..

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se comprometa a

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.
b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.
c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.

e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión y/o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No. CB009582 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (COP 26,566,000.00) más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impaga.

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumplierse con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciere de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es 24 de noviembre de 2020, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo.

NOVENA: GASTOS- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: UBICACIÓN Y PERMANENCIA- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en CRA 98 A N 15 A 70 APTO 604 T 6 de la ciudad de BOGOTÁ y queda en poder de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

UNDECIMA: CLAUSULA ACELERATORIA- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a- Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c- En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d- Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e- Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f- Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos

g- Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera

h- Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: PAGO DIRECTO - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad judicial competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

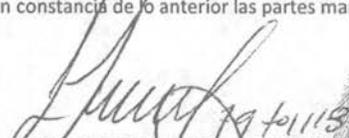
DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar

DECIMO QUINTA: MERITO EJECUTIVO- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C. y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la CRA 98 A N 15 A 70 de BOGOTÁ.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al 24 de noviembre de 2015.


EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
CC 79701118




EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR:
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317

Nro. CT560063951

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1072 del 07-04-2017, Radicado en SDM el 05-05-2017 Nro de expediente 201600302, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMR541



Certificado de tradición

Página 2 de



Nro. CT560063951

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2017 a las 14:37:19

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010758341

PLACA IMR541	MARCA CHEVROLET	LINEA SAIL	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.399	COLOR PLATA BRILLANTE	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR LCU*151960019*	REG N	VIN 9GASA58M7GB032298	REG N
NÚMERO DE SERIE 9GASA58M7GB032298	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GASA58M7GB032298	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PARRA PACHECO HUGO FERNANDO			IDENTIFICACION C.C. 79701118

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 102
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032015001380053	I/E I	FECHA IMPORT. PUERTAS 25/09/2015 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD		

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA 26/11/2015	FECHA EXP. LIC. TTD. 26/11/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTA D.C.		



LT01006189300



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 02/12/2015 12:27:51	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20151202000044300
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79701118				
Primer Apellido PARRA	Segundo Apellido PACHECO	Primer Nombre HUGO	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 98 A N 15 A 70]				
Teléfono(s) fijo(s) 6956822	Teléfono(s) Celular 3112773899		Dirección Electrónica (Email) meanguloc@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482		Dígito de verificación 0		
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 68 D 25 B-86 [Carrera 68D No. 25B-86]				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3104849495	Dirección Electrónica (Email) jamata@grupoautofacil.com, ejreyes@grupoautofacil.com		
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA58M7GB032298
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2016	Placa	IMR541
Descripción	CHEVROLET, SAIL, SEDAN, TIPO AUTOMOVIL, MOTOR:LCU*151960019*		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$26.566.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 02/12/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia CB009582	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Gomez	Segundo Apellido Estrada	Primer Nombre Laura	Segundo Nombre Daniela
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 68 B 25 B-86 OF '502' []			
Dirección Electrónica (Email) ldgomeze@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1015439895			



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055049581E324B

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:34:39

R055049581

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900571482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000B01471537

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY

P.P. 000000B02137276

TERCER RENGLON

CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO

P.P. 000000C00391150

CUARTO RENGLON

PITA RODOLFO EUSTASIO

P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE

LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIÓNES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGA A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGA PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5154 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S, A, S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL,

CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTE, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DÉ. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS, EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PÚBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCIÓN, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRÁ LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCIÓN SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO C) REPRESENTANTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINÚE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO SUPERINTENDENCIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, TRAMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIÉN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCIÓN, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTÍA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO DUEÑAS LUISA FERNANDA	C.C. 000001023876183

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)
S. D.

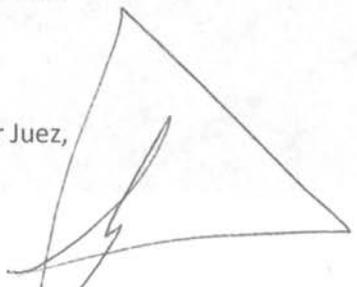
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. CB009582** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: IMR-541**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No **79.701.118** Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

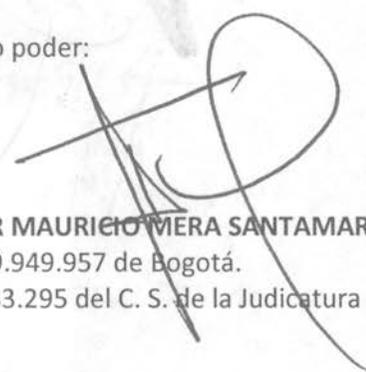
Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO, QUIEN EXHIBIÓ LA CE 477888 Y TARJETA No.**** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 79949957 Y TARJETA No. 183.279 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 29 de noviembre de 2017
BOGOTÁ D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 055049581E324B

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:34:39

R055049581

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900571482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	500,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000B01471537

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY

P.P. 000000B02137276

TERCER RENGLON

CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO

P.P. 000000C00391150

CUARTO RENGLON

PITA RODOLFO EUSTASIO

P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE

LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRÉ LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGA A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGA PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5154 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S, A, S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL,

CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTE, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACRENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DÉ. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS, EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PÚBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCIÓN, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRÁ LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCIÓN SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIÉN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINÚE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO SUPERINTENDENCIAS, CÁMARAS DE COMERCIO, TRÁMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIÉN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCIÓN, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTÍA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUITRAGO DUEÑAS LUISA FERNANDA	C.C. 000001023876183

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

X

PAGARE No. CB009582

FECHA VENCIMIENTO 24 Noviembre 2015

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** en la fecha

la cantidad de Venticuatro Millones Trescientos cincuenta y ocho Mil dos pesos M/cte (\$ 24.358.002) en la

ciudad de **Bogotá** más los intereses señalados en este documento. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante () instalamentos mensuales sucesivos correspondientes cada uno a la cantidad de \$

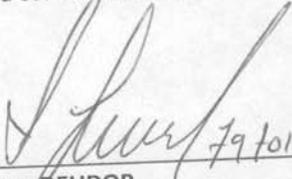
El primer pago se efectuara el día _____ y así sucesivamente los _____ de cada mes hasta completar el pago total de la obligación. INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al () % sobre el capital o su saldo insoluto, y

se le adicionara los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el banco de la república, En caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

a-Si llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y en favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** Por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto.

b-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**

Para constancia de lo anterior se firma a los 24 días del mes de Noviembre del año 2015.


79701118

Firma DEUDOR
Nombre : **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**
Cédula No. **79701118**



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.CB009582

FECHA 24 Noviembre 2015

SEÑORES
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No.CB009582 los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas

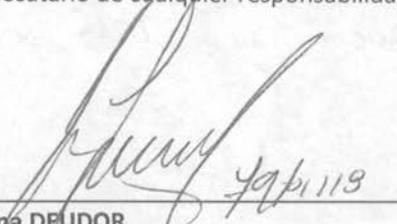
2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.

3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA SA.S.

4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.

5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.


Firma DEUDOR

Nombre : HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
Cédula No.79701118



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

8

Entre los suscritos a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 9005714820, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y HUGO FERNANDO PARRA PACHECO mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de BOGOTÁ. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: Vehículo No.1, Marca : CHEVROLET, Modelo : 2016, Línea : SAIL 4P 1.4L MT LS C/A (E3), Tipo Carrocería : SEDAN, Color : PLATA BRILLANTE, Motor : LCU*151960019*, Chasis : 9GASA58M7GB032298, Serie : 9GASA58M7GB032298, Placa : ..

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se comprometa a

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.

b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.

e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- EL ACCREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión y/o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No. CB009582 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (COP 26,566,000.00) más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impaga

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciere de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es 24 de noviembre de 2020, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo

NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CRA 98 A N 15 A 70 APTO 604 T 6** de la ciudad de **BOGOTÁ** y queda en poder de **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA**- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a- Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c- En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d- Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e- Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f- Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos.

g- Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera.

h- Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta mérito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C. y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **CRA 98 A N 15 A 70 de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **24 de noviembre de 2015**.


EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
CC 79701118



EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317



Certificado de tradición

Nro. CT560063951

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1072 del 07-04-2017, Radicado en SDM el 05-05-2017 Nro de expediente 201600302, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71 CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMR541

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560063951

Observaciones:



Dado en Bogotá, 21 de noviembre de 2017 a las 14:37:19

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010758341

PLACA IMR541	MARCA CHEVROLET	LÍNEA SAIL	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.399	COLOR PLATA BRILLANTE	SERVICIO PARTICULAR	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	
NÚMERO DE MOTOR LCU*151960019*	NÚMERO DE SERIE 9GASA58M7GB032298	REG. VIN N 9GASA58M7GB032298	REG. N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PARRA PACHECO HUGO FERNANDO			IDENTIFICACIÓN C.C. 79701118

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
102

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032015001380053

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 25/09/2015 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRICULA 26/11/2015	FECHA EXP. LIC. TTO. 26/11/2015	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	---	-----------------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.



LT01006189300



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

12

Fecha y hora inscripción: 02/12/2015 12:27:51	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20151202000044300
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79701118				
Primer Apellido PARRA	Segundo Apellido PACHECO	Primer Nombre HUGO	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 98 A N 15 A 70]				
Teléfono(s) fijo(s) 6956822	Teléfono(s) Celular 3112773899		Dirección Electrónica (Email) meanguloc@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482			Digito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección KR 68 D 25 B-86 [Carrera 68D No. 25B-86]				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3104849495		Dirección Electrónica (Email) jamata@grupoautofacil.com, ejreyes@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA58M7GB032298
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2016	Placa	IMR541
Descripción	CHEVROLET, SAIL, SEDAN, TIPO AUTOMOVIL, MOTOR:LCU*151960019*		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$26.566.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 02/12/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia CB009582	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Gomez	Segundo Apellido Estrada	Primer Nombre Laura	Segundo Nombre Daniela
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 68 B 25 B-86 OF '502' []			
Dirección Electrónica (Email) ldgomeze@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1015439895			

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

14

S
J
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
d.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por el (la) señor (a) **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.701.118**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. **CB009582**

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **25 de Noviembre de 2017** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

15

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

- 5.3 Se desplace o se cancele el embargo que recae sobre el **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: IMR-541, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA**, embargo registrado con oficio N° 1072 proferido por el juzgado 71 Civil Municipal en proceso ejecutivo singular de FRANCISCO LEIVA OVIEDO en contra del aquí demandado. Lo anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento que no hemos sido citados como acreedores prendarios ni nos hemos hecho parte en el proceso.
- 5.4 Se decrete el embargo, captura y posterior secuestro del **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: IMR-541, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA**, de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., librese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-
- 5.5 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré No. **CB009582** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** el pasado **24 de Noviembre de 2015**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **24 de Noviembre 2017**.-
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **24 de Noviembre 2017**.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **25 de Noviembre de 2017** **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoró a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

6.8 Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: IMR-541, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA

6.9 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 422, 468, concordantes y S.S. del C. General del Proceso.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de **MINIMA** Cuantía para ejecución de la garantía real, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.V.VI

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en el acápite de hechos.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante.-

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **Inferior** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/CTE (\$24.358.002.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo.

17

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a(al) (los) demandado(s).
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.
- 12.5 Copia de la tarjeta de propiedad.
- 12.6 Copia del registro de garantías mobiliarias de CONFECAMARAS

13. NOTIFICACIONES

13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la carrera 98 A # 15 A 70 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección electrónica hugoparra49@gmail.com

13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.

13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com.

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura

GAAM

B

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber:

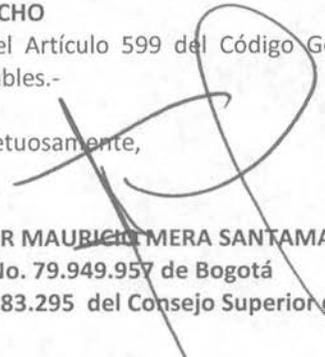
1. El embargo, captura y posterior secuestro del **Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: IMR-541, Modelo: 2016, Marca: CHEVROLET, Color: PLATA BRILLANTE, Línea: SAIL Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., Líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura
GAAM



18 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/nov/17

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

140817

SECUENCIA: 140817

FECHA DE REPARTO: 30/11/2017 5:05:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

17 - 1576

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005714820
79949957

CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
JAVIER MAURICIO MERA
SANATMARIA

NERA SANATMARIA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO HMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS

Pdes

Camera de Comercio A

Pagare

Contrato de Prorata

Centenario de Fratrías

Demande

~~AA A~~

T.P. Urgente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha, con copia para el archivo y
el traslado, si despacho hoy _____
Secretario

01 DIC. 2017

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 01576 00

Inadmitese la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Adecue las pretensiones y complemente los hechos, indicando si sobre el monto solicitado por concepto de capital de la obligación, se incluyen intereses u alguna otra suma de dinero derivada de la obligación. En caso afirmativo, solicite los intereses de mora únicamente sobre el importe de capital, teniendo en cuenta que no es permitido el cobro de intereses sobre intereses, y que lo adeudado debe corresponder al saldo real de la obligación.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese copias para los traslados.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 7 de diciembre de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

21

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2017 en los siguientes términos.

Me permito informar al señor juez que sobre el monto solicitado en la pretensión **5.1** del escrito de demanda, solo se está cobrando el **VALOR INSOLUTO** de la obligación, es decir que no se está cobrando dinero adicional por otro concepto.

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

GAAM

Hugo Pacheco
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.
51537 14-DEC-17 16:04



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 16 ENE. 2018

En tiempo

Handwritten signature or initials

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

Subsanada la demanda en debida forma y habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422, 430 y 431 del C. G del P, el Despacho dispone:

PRIMERO. Librar mandamiento EJECUTIVO PRENDARIO de MINIMA cuantía a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO para que en el término de cinco días pague las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) \$24'358.002= M/CTE a título de capital incorporado en el pagaré aportado a la demanda ejecutiva.
- b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G del P.

TERCERO. Decrétese el **embargo** y secuestro del vehículo sobre el cual recae la garantía real del crédito que aquí pretende cobrar la entidad demandante. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 23 de enero de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2018
Oficio No. 18-97

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 11001 4003 001 2017 01576 00
DE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.571.482-0
CONTRA: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C. 79.701.118.

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), decreto el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **IMR-541** denunciado como de propiedad del demandado.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF

4 ABR 2018
Recibi
Jessica Benavides
Jcc 1023913785
Atencida.



Certificado de tradición

Nro. CT460076169

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-97 del 23-01-2018, Radicado en SDM el 04-05-2018 Nro de expediente 11001400300120170157600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMR541



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT460076169

Observaciones:



Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2018 a las 12:25:28

A solicitud de: SANDRA LUCIA TRIALLO PEREZ con C.C. C51778331 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

zb

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 1576
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **IMR - 541** de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.-

Del Señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
GAAM

3 folios
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

55582 1-JUN-'18 14:09



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oradidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 5 JUN 2018

28

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

Previo a decretar la aprehensión y secuestro del vehículo, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso puedan trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y, preste la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., en la suma de \$2.200.000.-

Cumplido lo anterior se decretara la aprehensión y secuestro conjuntamente.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 7 de junio de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

28

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6919317

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14 - 33 PISO 4

BOGOTÁ

lot

55765 12-JUN-18 12:07

Fm 13/11
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Doctor(a) ALEJANDRO CEPEDA RAMOS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400300120170157600

Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Demandado: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Oficio: 18-97 del 23 de enero del 2018 radicado el 4 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) HUGO FERNANDO PARRA PACHECO desde el 26/11/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IMR541, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Municipal 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 101 del Acuerdo 217 del 10 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

29

CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD. SUC 15	PUNTO DE VENTA YARINELA MARTINEZ HERNADEZ - SCAT	NO. PÓLIZA 15-41-101015492	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC. EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 25 06 2018	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO HORA 25 06 2018 00:00
------------------------	----------------	-------------	--	----------------------------	---------	----------------------------------	--	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.571.482-0
DIRECCIÓN CR 69 NRO. 25 B - 44 OFI 501 ED WORD BUSINESS PORT	CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C.NO. 79.701.118	TELÉFONO 7450348

APODERADO

APODERADO MERA SANTAMARIA, JAVIER MAURICIO	IDENTIFICACIÓN CC: 79.949.957
DIRECCIÓN CRA. 69 NO. 25B-44 OF. 501	CIUDAD BOGOTÁ, D.C.
	TELÉFONO 7450348

PROCESO

DEMANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	DEMANDADO HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C.NO. 79.701.118
CAUCIÓN ORDENADA POR: EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 2017-1576

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
TEXTO DE LA POLIZA

ACLARACIONES

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017-1576

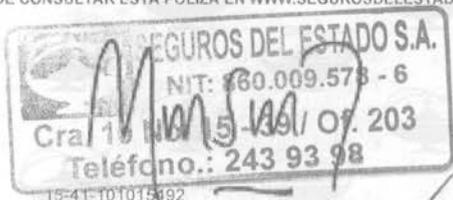
VALOR ASEGURADO \$ *****2.200.000,00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
--------------------------------------	---

VALOR PRIMA \$ *****88.000,00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.500,00	VALOR IVA \$ *****17.195,00	TOTAL A PAGAR \$ *****107.695,00
-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ		61358	100,00				

PLAN DE PAGO CONTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA PAGO:
1100260802850-8

(415) 7209998021167 (8020) 11002608028508 (3500) 00000107695 (96) 20 50625

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF061358A



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07073478026Y

Destinatario/Demandado

SEÑOR HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

30

Fecha de envio
08/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CARRERA 98 A N° 15 A 70

Remitente/Demandante
JUZGADO PRIMERO(01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO PRENDARIO

Rad. No.
2017-1576

Recibido por:

Dice contenido
CITATORIO CONFORME AL ART.291 DEL C.G.P.

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input checked="" type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

13 JUN 2018

--	--	--

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

Observaciones

• falta torre 2 AP?



07073478026Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 13 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado Primero(01) Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1576
Demandado o Citado: Señor Hugo Fernando Parra Pacheco
Dirección: Carrera 98 A N° 15 A 70
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citorio Conforme Al Art.291 Del C.G.P.
Observaciones: **Direccion Incompleta Falta Torre Y Apto

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 15 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

32

SABANA GRANDE
RESERVADO 3

RA 98 A No. 15 A - 70



33

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 04
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**

Fecha
22/05/2018

DIRECCIÓN : **CARRERA 98 A # 15 A 70**
CIUDAD:BOGOTA

No. Radicación proceso
2017 - 1576

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TEMPO EXPRESS 07073478026Y



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78



34

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 04
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**

Fecha
22/05/2018

DIRECCIÓN : **CARRERA 98 A # 15 A 70**
CIUDAD:BOGOTA

No. Radicación proceso
2017 - 1576

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
**HUGO FERNANDO PARRA
PACHECO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



ENTREGADO



35 ✓

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor:

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA-
Ciudad

REF:	EJECUTIVO N° 2017 - 1576
DTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO:	HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad **CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de:

4. Informarle que **CARROFACIL DE COLOMBIA** dispone de parqueaderos que cumplen con los parámetros establecidos, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 69 N0. 25 B-44 Oficina 501, quedando a disposición del Despacho para el fin pertinente
5. Aportar póliza No. 15-41-101015492 con de fecha de expedición 25 de junio de 2018 por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.200.000)**, a fin que obre en el proceso como caución, con el objeto de que se imponga la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas **IMR-541** de propiedad del demandado.
6. Finalmente, me permito allegar el citatorio de notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P, enviado a la dirección **CARRERA 98 A # 15 A -70** de la ciudad de Bogotá, donde según informe de la empresa de mensajería **TEMPO EXPRESS S.A.S** fue **NEGATIVA** por dirección incompleta.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor Juez se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la nueva dirección **CARRERA 98 A # 15 A -70 TORRE 604**

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la J.
LCSM

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

56605 11-JUL-'18 14:46

6 folios
g



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 17 7 JUL 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

Teniendo en cuenta que se reanudó el presente proceso, se ordena:

1.- la aprehensión del vehículo de placas IMR-541, marca: CHEVROLET, color: PLATA BRILLANTE, Modelo 2016. Oficiese a la división que corresponda de la Policía Nacional, para que proceda de conformidad, poniendo el vehículo a órdenes de este Despacho.

Para la aprehensión del vehículo, deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en la que actúa, dirección, teléfono, nombre, de quien detentaba el automotor, KILOMETRAJE TÉNGASE EN CUENTAS QUE NO PODRÁ RETENERSE LOS DOCUMENTOS DEL RODANTE, LICENCIA DE TRÁNSITO, SOAT y TECNICOMECAÁNICA. Se autoriza el traslado del vehículo al parqueadero ubicado en la CARRERA 69 N° 25B-44 oficina 501 de Bogotá.

2.- Téngase en cuenta que el demandante prestó caución por valor de \$2.200.000.00 de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 CGP, la cual será inserto del respectivo despacho comisorio.

3.- Decretar el secuestro del vehículo, para su práctica se comisiona al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 27, 28, 29 y 30 de conformidad con el Acuerdo 10832 de 2017 y/o Inspector de Transito de la zona respectiva y/o autoridad de transito de la Secretaría de Movilidad respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión-Reparto y/o Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la zona correspondiente y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas en la dirección y parqueadero que dé cuenta el informe policial o según la manifestación del apoderado de la parte demandante, lo cual se adjuntará como inserto del despacho comisorio.

El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS

(\$182.290=) EQUIVALENTE A 7 smlmv. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4.- el apoderado judicial de la parte demandante deberá diligenciar conjuntamente en forma inmediata la aprehensión y el despacho comisorio e informará al Juzgado su trámite impartido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

2017-1576.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 18/07/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

1576

Señor:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No: 2017 – 1756
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar constancia de envío del Aviso de Notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P, debidamente cotejado, el cual fue enviado el 12 de julio de 2018 a través de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S y entregado en la puerta de la recepción del lugar el 18 de julio del año en curso.

De igual manera me permito manifestar que de acuerdo a la certificación entregada se evidencia que el señor Hugo Fernando Parra Pacheco **sí reside en el domicilio indicado.**

Teniendo en cuenta lo anterior se considera notificada la parte demandada y por tanto solicito a la secretaría de su Despacho, se controle el correspondiente término de notificación con el que cuenta para hacer uso de su derecho de oposición.

Del señor Juez, atentamente.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
LCSM

470410
JUZGADO 1 CIVIL NPA

57131 30-JUL-18 14:35

En zona 30
U = 2 Agosto



JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4
NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor:
NOMBRE: **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**

Fecha
DD MM AAAA
19 06 2018

DIRECCION: Carrera 98 A # 15 A 70 Torre 6 Apto 604
CUIDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso
2017-1756

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
22 01 2018

DEMANDANTE
**CARROFACH DE COLOMBIA
S.A.S.**

DEMANDADOS
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

TEMPO EXPRESS 07074078687Y



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

+



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07074078687Y

Destinatario/Demandado

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Fecha de envío
12/07/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección de entrega
CARRERA 98 A # 15 A70 TORRE 6 APT 604

Remitente/Demandante
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO PRENDARIO

Rad. No.
2017-1756

Recibido por:

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P

Valor
7500

Nombre
Placa
Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones



18 JUL 2018



07074078687Y

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 1 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1756
Demandado o Citado: Hugo Fernando Parra Pacheco
Dirección: Carrera 98 A # 15 A70 Torre 6 Apt 604
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Correspondencia Porteria
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Demandado HUGO FERNANDO PARRA PACHECO	
Fecha de envío 12/07/2018		P.A.E. NOTIFICACION EN LINEA - CARTOPACOL DE COLOMBIA S.A.S.	
Remitente/Demandante JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-CARROFACIL DE		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso: EJECUTIVO PREJUDICIAL	
Dice contener CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.		Valor 7500	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo Intento de entrega - causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> No habra Observaciones		<input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> No habra Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS -REPARTO- REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 4003 001 2017 01576 00 que adelanta CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S Contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con la PLACA No., IMR-541 Marca Chevrolet, color plata brillante, modelo 2016. El objeto de la diligencia se encuentra en el parqueadero que dé cuenta el informe policía adjunto a la presente, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido.

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión y Certificado de Tradición del vehículo, acta de aprehensión.
- 2.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 3.- Se anexa copia de la póliza allegada de conformidad con el inciso 2º, numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.
- 4.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

VLM

14 AGO. 2018

Recab!
Jessica Benardes
ce 1023913785 Bb.
14-08-18



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2018
Oficio No. 18-2733

Señor
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003001 2017 01576 00 de
CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.571.482-0 contra
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C. 79.701.118

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placa No. IMR-541, Marca: Chevrolet, Línea: Sail; Modelo: 2016 Serie: 9GASA58M7GB032298; Clase: Automóvil; Servicio Particular, de propiedad de la parte demandada de la referencia.

Para la aprehensión del vehículo, se deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, estado del vehículo, kilometraje, así como el nombre de quien detentaba el automotor, téngase en cuenta que SE PROHIBE RETENER LOS DOCUMENTOS DEL RODANTE, LICENCIA DE TRANSITO, SOAT y TECNOMECANICA. El mismo se autoriza trasladarlo al parqueadero, Ubicado en la Carrera 69 N. 25B-44 Oficina 501 Bogotá.

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

YLM

14 AGO. 2018

Recibi'
Jessica Benandes
ce 1023918785 Bta
14-08-18.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C. 17 / Septiembre / 2018

Señor Juez

1 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá Cra 10 # 1A-33 Piso 4

REFERENCIA:	Ejecutivo Prendario	No. 2017 01576-00
DEMANDANTE:	Carro facil de Colombia S.A.S.	
DEMANDADO:	Hugo Fernando Parra Pacheco	

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 17 de 09 del 2018 a las 10:25 am horas, frente a la dirección Car delicias en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Ruben Darío Amador Castro, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19470-218 de Bogotá, residente en la dirección Cra 68 C # 22 Sur 70 y con número de teléfono 310 208 6950 según su versión.

PLACA:	IMP 547	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Sail	
CARROCERIA:	Sedan	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	plata brillante	
MODELO:	2016	
No. MOTOR:	LA* 151960019*	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	96ASA58M76B03229E	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero la Principal S.A.S. con dirección Cll 4 # 77-05 y con inventario # 2882
KM 0-7 Via Bta/Mosquera

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

il. Wilmer Parrado Torres

C.C. 80113742

Placa: 056881 teléfono: 3502622834

wa.p.t.@hotmail.com@correo.policia.gov.co

Wilmer.parrado

Juzgado 1 Civil MPAL.
58398 17-SEP-18 12:48





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2882

Placa

1 M R - 5 A 1

En la ciudad Bogotá siendo las 10:25 am a los 17 días del mes de 09 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>LCU*457960019*</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>9GASA58M740032298</u>
LINEA <u>Sail</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>22.207.</u>
COLOR <u>Plata Brillante</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1 Clave 23223</u>
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

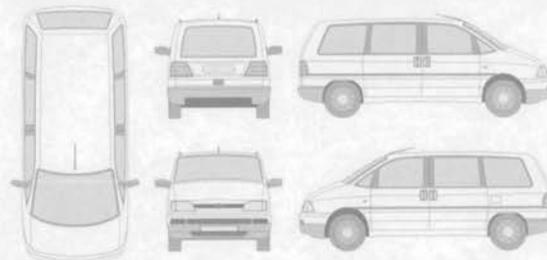
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	NO		LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	NO	
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	A	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	A	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	A	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	NO	
COJINERIA	3	B	TAPETES	NO		GATO	NO	
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	B	MANIJAS	A	B	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	NO		BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	NO		ALARMA	1	B
CENICERO	NO		PARLANTES	A	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1 civil Municipal de Oralidad de Bogotá
 OFICIO # 18-2733 DEL 18/Julio/2018
 PROCESO Ejecutivo Prendario Nº 29701576-00
 DEMANDANTE Carrofacil de Colombia S.A.S.
 DEMANDADO Hugo Fernando Parra Pacheco.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Rubén Darío Amador Castro
 CC No. 19410218 de Bogotá
 DIRECCIÓN Cra 68c 22-10 Sur
 TELÉFONO (S) 310 208 6950

Ingresa por otro motivo cual? Embargo.

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
 CC. [Signature]

FIRMA: [Signature]
 CC. 19410218 Bta

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075502484B

Destinatario/Demandado

SEÑOR HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Handwritten signature

Fecha de envio
06/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CARRERA 98 A N°15 A-70 TORRE 6 APTO 604

Remitente/Demandante
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PRENDARIO

Rad. No.
2017-1576

Recibido por:

10 SEP 2018

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO: COPIA
INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

10 SEP 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion.

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones



07075502484B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 1º civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1576
Demandado o Citado: Señor Hugo Fernando Parra Pacheco
Dirección: Carrera 98 A N°15 A-70 Torre 6 Apto 604
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Correspondencia
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo: Copia Informal: Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS S.A.S. - AV. BUENOS AIRES 21 A # 48-83 BOGOTÁ - COLOMBIA		07075502484B		Destinatario/Demandado SEÑOR HUGO FERNANDO PARRA PACHECO	
Fecha de envío 06/09/2018		P.R.E. NOTIFICACIONE INICIAL/CAJOFACIL DE COLOMBIA S.A.S.		Dirección de entrega CARRERA 98 A N°15 A-70 TORRE 6 APTO 604	
Remitente/Demandante JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/CAJOFACIL DE		Ciudad BOGOTÁ		Ciudad BOGOTÁ	
Artículo 292		Proceso EJECUTIVO PRENDARIO		Rad. No. 2017-1576	
Díces contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 7300		Recibido por: 10 SEP 2018	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)		Nombre Placa Fecha (DD/MM/AAAA) Identificación	
<input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Aduana a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habia <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> Causa <input type="checkbox"/> Dirección incompleta	
		<input type="checkbox"/> Cambio Dirección Incompleta		<input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de septiembre del año 2018.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

PAULA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 4
 NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Handwritten initials

Señor:
 NOMBRE: **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO**

Fecha
 DD MM AAAA
 13 08 2018

DIRECCIÓN: Carrera 98 A No.15 A -70 Torre 6 Apto 604

CUIDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso
 2017-1576

Naturaleza del proceso
 EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha de la providencia
 DD MM AAAA
 22 01 2018



DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO
HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día veintidós (22) de enero de 2018, donde se admitió la demanda ____, libro mandamiento de pago __x__ ordenó citarlo. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que consideré pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO:
 Copia informal: Demanda __ Mandamiento de Pago __X__ Auto admisorio.

Interesado

Firma

Handwritten signature



22

MJP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01876 00

Subsanada la demanda en debida forma y habiendose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422, 430 y 431 del C. G del P, el Despacho dispone:

PRIMERO. Librar mandamiento EJECUTIVO PRENDARIO de MINIMA cuantía a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO para que en el término de cinco días pague las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) \$24'358.002= M/CTE a título de capital incorporado en el pagaré aportado a la demanda ejecutiva.
- b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G del P.

TERCERO. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo sobre el cual recae la garantía real del crédito que aquí pretende cobrar la entidad demandante. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 23 de enero
de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

49

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2017-1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el AVISO de que trata el Art. 292 del Código General del Proceso enviado a HUGO FERNANDO PARRA PACHECO a la dirección CARRERA 98 A No. 15 A – 70 TORRE 6 APTO 604 de la ciudad., donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS SAS la persona a notificar fue POSITIVA desde el pasado 10 de septiembre del presente año.

Por lo anterior ruego a su Señoría se contabilice el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

1188

5 folios
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

58868 30CT'18 PM 4:38



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 1° Civil Municipal
 de Ciudad de Bogotá D.C.

11 0 OCT. 2018

En la fecha de hoy pasa
 al despacho, vencido el traslado de
 notificación a la parte. Extemporismo
 sin presunción de Constatación
 en tiempo
 Secretaría:

[Handwritten signature]

90

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

Agréguense a los autos el acta de inmovilización y de inventario del vehículo de placas IMR-541 y, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Por secretaria librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) visto a folio 36 del presente cuaderno, comisionando también al Juzgado Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca.

Notifíquese y Cúmplase.

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 12 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

Por auto del veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), se dictó mandamiento de pago a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, por las sumas de dinero derivadas del pagaré aportado con la demanda más los intereses respectivos.

El demandado se notificó del auto de apremio, mediante aviso conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G del P., y no formuló oposición alguna a la ejecución y, que el vehículo fue debidamente embargado.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G del P., el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución para que con el producto del bien gravado con prenda se pague al demandante el crédito y las costas según el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate previo secuestro del bien en prenda.

TERCERO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO. CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas. Teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$ ~~900000~~ ^{1.º Noviembre} ~~1.º~~ ^{M/L} Por secretaria practíquese la liquidación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 12 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



42

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, OCTUBRE DE 2018

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

REFERENCIA DE PROCESO: PRENDARIO No 1100140030012017-0157600

DEMANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT 900571482-0

DEMANDADO HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C. 79.701.118

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA **IMR541** MARCA: **CHEVROLET**, LINEA: **SAIL**, MODELO: **2016**, COLOR: **PLATA BRILLANTE**, SERVICIO: **PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS bodega ubicada en la CALLE 04 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **2882**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro, lo anterior para su conocimiento

NOTA: Nuestra sede administrativa queda ubicada en la Carrera 37 # 60 – 21 para cualquier solicitud que el despacho crea pertinente.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes

Cordialmente

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

59181 18OCT*18 PM 4:24

MIGUEL ANGEL TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT - 900571482-0

23

ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	CARROFACIL DE COLOMBIA SAS	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	900571482	Celular
Dígito De Verificación	0	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes

Tipo de Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Número de Serial	9GASA58M7GB032298
Fabricante	CHEVROLET		
Año Correspondiente al Modelo	2016	Placa	IMR541
Descripción del Bien	CHEVROLET, SAIL, SEDAN, TIPO AUTOMOVIL, MOTOR:LCU*151960019*		

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

IMR 541
Nº 2882

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

IMR - 541

SISTEMATIZADO

FECHA 05/10/18 See



En la ciudad de Bogotá siendo las 10:25 am a los 17 días del mes de 09 del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>LCU54S7760019</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>794SA587740022273</u>
LINEA <u>3ml</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>22 207</u>
COLOR <u>platea brillante</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>4 23223</u>
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
COMPER	1	B	EXPLORADORAS	NO		LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	NO	
ERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
AROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	B
APOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
IMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

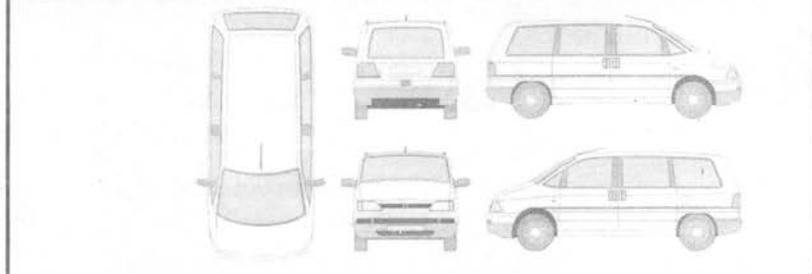
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	NO	
COJINERIA	3	B	TAPETES	NO		GATO	NO	
ORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
UCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	NO		BATERIA	1	B
ITURONES	3	B	FRONTAL	NO		ALARMA	1	B
ENICERO	NO		PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Observaciones area with horizontal lines.



El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos por motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE: Alfonso Enriquez de Orozco de Ospina
 C.C. # 10 733 DEL 18/11/1918
 DIRECCION: Equilibrada No. 120 N° 29701376 00
 MANDANTE: Alfonso Enriquez de Orozco de Ospina S.A.S.
 MANDADO: Alfonso Enriquez de Orozco de Ospina

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Kolon Dario Amador Galan
 CC No. 19 470 218 de Bogotá
 DIRECCION: Tra 635 2010 21
 TELÉFONO (S): 310 258 6150

Por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
CC. [ID]

FIRMA: [Signature]
CC. [ID]

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
 TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

50

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$ 900.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago correo certificado y arancel	\$ 0
Póliza judicial	\$ 107.695
Honorarios Curador	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 0
Notificaciones	\$ 22.500
Pago publicaciones	\$ 0
Pago publicaciones 293 C. G. P.	\$ 0
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Vehiculo).	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	\$ 0
Recibos Registros de embargo	\$ 0
	\$ 1.030.195

Bogotá. D.C. octubre 19 de 2018.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho

11001 4003 001 2017 01576 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de \$1.030.195

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es
estado de fecha 25 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 18-164

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS -REPARTO- REPARTO-Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 4003 001 2017 01576 00 que adelanta CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S Contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con la PLACA No., IMR-541 Marca Chevrolet, color plata brillante, modelo 2016. El objeto de la diligencia se encuentra en el parqueadero que dé cuenta el informe policía adjunto a la presente, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido.

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión y Certificado de Tradición del vehículo, acta de aprehensión.
- 2.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 3.- Se anexa copia de la póliza allegada de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.
- 4.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-

YLM

57

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No.2017 - 1576
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

59703 15JAN*19 AM11:35 42 Folios

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

Capital		\$ 24,358,002
Noviembre de 2017	2.62% (6 días)	\$127,635.93
Nuevo Capital		\$ 24,485,638
Diciembre de 2017	2.59%	\$634,178.02
Nuevo Capital		\$ 25,119,816
Enero de 2018	2.58%	\$648,091.25
Nuevo Capital		\$ 25,767,907
Febrero de 2018	2.62%	\$675,119.17
Nuevo Capital		\$ 26,443,026
Marzo de 2018	2.58%	\$682,230.08
Nuevo Capital		\$ 27,125,256
Abril de 2018	2.56%	\$694,406.57
Nuevo Capital		\$ 27,819,663
Mayo de 2018	2.55%	\$709,401.41
Nuevo Capital		\$ 28,529,064
Junio de 2018	2.53%	\$721,785.33
Nuevo Capital		\$ 29,250,850
Julio de 2018	2.50%	\$731,271.24
Nuevo Capital		\$ 29,982,121
Agosto de 2018	2.49%	\$746,554.81

50

Nuevo Capital		\$ 30,728,676
Septiembre de 2018	2.47%	\$758,998.29
Nuevo Capital		\$ 31,487,674
Octubre de 2018	2.45%	\$771,448.02
Nuevo Capital		\$ 32,259,122
Noviembre de 2018	2.43%	\$783,896.67
GRAN TOTAL		\$ 33,043,019
GRAN TOTAL : TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$33.043.019)		

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO PIERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

1088



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oradidad de Bogotá, D. C

SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y fecha 17 ENE. 2019
Artículo 18 ENE. 2019
Inicia 18 ENE. 2019
Vence 22 ENE. 2019
El Secretario _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1 Civil Municipal
de Oradidad de Bogotá D.C.

En la fecha de hoy 23 ENE. 2019 se
al despacho, vencido el traslado anterior
sin pronunciamiento Confesión
en tiempo Extemporaneo

Secretaría: _____





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 24/01/2019
Juzgado 110014003001

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/11/2017	30/11/2017	6	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$24.358.002,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$109.503,98	\$109.503,98	\$0,00	\$24.467.505,98
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$561.276,65	\$670.780,63	\$0,00	\$25.028.782,63
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$559.381,57	\$1.230.162,21	\$0,00	\$25.588.164,21
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$512.085,26	\$1.742.247,47	\$0,00	\$26.100.249,47
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$559.144,57	\$2.301.392,03	\$0,00	\$26.659.394,03
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$536.514,91	\$2.837.906,94	\$0,00	\$27.195.908,94
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$553.448,27	\$3.391.355,21	\$0,00	\$27.749.357,21
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$531.911,65	\$3.923.266,86	\$0,00	\$28.281.268,86
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$543.680,79	\$4.466.947,65	\$0,00	\$28.824.949,65
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$541.530,55	\$5.008.478,20	\$0,00	\$29.366.480,20
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$521.052,29	\$5.529.530,49	\$0,00	\$29.887.532,49
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$534.107,05	\$6.063.637,54	\$0,00	\$30.421.639,54
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$24.358.002,00	\$0,00	\$0,00	\$513.624,95	\$6.577.262,49	\$0,00	\$30.935.264,49

Capital	\$ 24.358.002,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 24.358.002,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.577.262,49
Total a pagar	\$ 30.935.264,49
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 30.935.264,49

150

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01576 00

Tengase en cuenta que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se encuentra acorde a derecho, teniendo en cuenta que los intereses moratorios no se ajustan a la tasa mensual efectiva consignada en el mandamiento de pago.

Así las cosas, el despacho la modifica y la aprueba en la suma de \$30`935.264,49= conforme a las liquidaciones adjunta a este proveído.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28/01/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

61

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01576 00

Se requiere a la parte demandante para que trámite el Despacho Comisorio 18-164, a efectos de realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas IMR-541, so pena de cancelación de la medida de aprehensión decretada.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 28/01/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

B



Cerrar Sesión

USUARIO: ACEPEDAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041001	DEPENDENCIA: 110014003001 JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/02/2019 4:27:08 PM	ÚLTIMO INGRESO: 28/02/2019 03:19:02 PM	CAMBIO CLAVE: 11/02/2019 14:34:59	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/02/2019 04:27:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

79701118

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO .

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: COLESTEROL TOTAL .

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS .

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA .

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: NITROGENO UREICO [BUN] *+ .

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERAS

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRAN

Fecha de Servicio : 12/03/2015
Procedimiento: TRIGLICERIDOS + .

67

Embals



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA | 02/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA | 01

JUZGADO DE ORIGEN | 01

NÚMERO DE PROCESO | 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 1 2 0 1 7 0 1 5 7 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE | *Corporación de embals*
DEMANDADO | *Hijo fundo por Pedro.*

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
<i>pagar</i>	<i>1</i>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<i>61</i>	<i>X</i>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<i>1</i>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<i>X</i>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<i>X</i>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<i>X</i>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<i>X</i>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<i>X</i>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<i>X</i>
La liquidación de costas esta en firme.	<i>X</i>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
[Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03001-2017-01576-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

9740

12/Mar/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79701118

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המשפט

⏪ ⏩ - 🔒 ⏪ ⏩ -

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO



EMPLEADO

001-2017-01576-00 J. 12 C.M.E.S



11001400300120170157600

REVISADO POR: JOHANA HERNANDEZ G
ASISTENTE ADTIVA OECM
08/03/2019





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-029074-2
2018-11-27 08:51 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 18-123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS -REPARTO- REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 4003 001 2017 01576 00 que adelanta CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S Contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con la PLACA No., IMR-541 Marca Chevrolet, color plata brillante, modelo 2016. El objeto de la diligencia se encuentra en el parqueadero que dé cuenta el informe policía adjunto a la presente, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido.

INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión y Certificado de Tradición del vehículo, acta de aprehensión.
- 2.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 3.- Se anexa copia de la póliza allegada de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.
- 4.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Secretario.-

COPIA DEPTO. LEGAL

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No: 2017-576 1576
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de dar estricto cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero del presente año, por medio del cual nos requiere para que se tramite el despacho comisorio No.18-123, razón por la cual me permito aportar en copia simple del oficio radicado el pasado Veintisiete de Noviembre del 2018 ante la Alcaldía Local de Engativá para lo respectivo.

Conforme a lo anterior y habiendo cumplido su requerimiento solicito al Despacho proceda a continuar el trámite normal del proceso.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
1088

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.
60400 11FEB'19 PM 3:51

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones
y (a) Secretaria (a)

05

Radicado No. 11001 40 03 001 2017 01576 00

Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



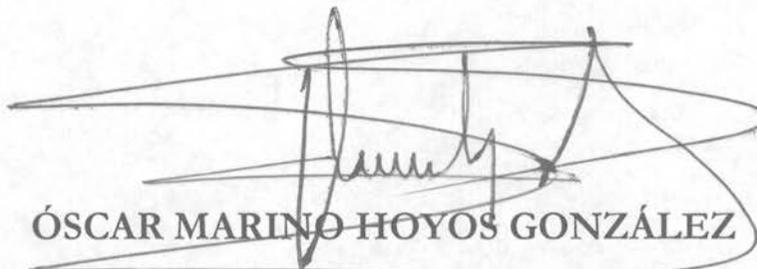
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a los autos, el original del Despacho Comisorio No.18-123 debidamente diligenciado, y en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

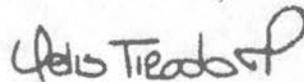
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Marzo 26 de 2019
Por anotación en estado N°. 051 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

66



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

J. 12 C.M. de Ejecución *BA*

DESAJ19 - CS - 3550

Bogotá, D.C., Mayo 15 de 2019

Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 18-123

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 18 folios, 1 CD



310 2934451.

391
2019-00307
Petr Ariles
Estrategia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-029074-2
 2018-11-27 08:51 - Folios: 1 Anexos: 5
 Destino: Area de Gestion Policiva
 Rem D: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Sec. Vehic.
- CT
- Parqueada

DESPACHO COMISORIO No. 18-123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE No. 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS -REPARTO- REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 4003 001 2017 01576 00 que adelanta CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S Contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor distinguido con la PLACA No., IMR-541 Marca Chevrolet, color plata brillante, modelo 2016. El objeto de la diligencia se encuentra en el parqueadero que dé cuenta el informe policía adjunto a la presente, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido.

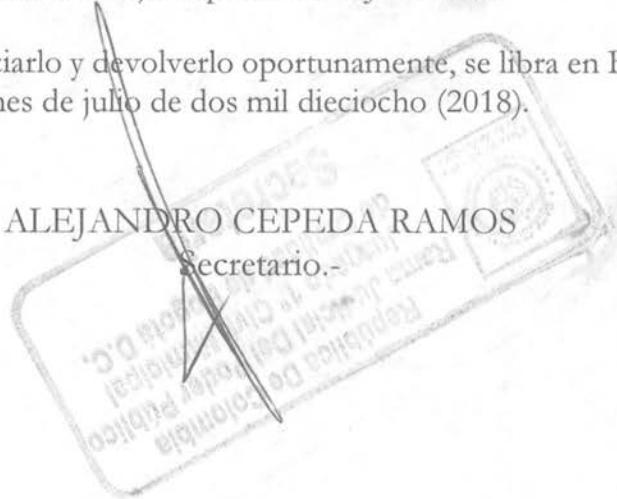
INSERTOS

- 1.- Se anexa copia del auto que ordena la comisión y Certificado de Tradición del vehículo, acta de aprehensión.
- 2.- El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios, la suma de ciento ochenta y dos mil ciento noventa pesos (\$182.290.00.)
- 3.- Se anexa copia de la póliza allegada de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.
- 4.- Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JAVIER MAURICIO MERA SANTA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario.-



YLM

Hugo Fernando Pardo
36
2
69

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01576 00

teniendo en cuenta que se reanudó el presente proceso, se ordena:
la aprehensión del vehículo de placas IMR-541, marca: CHEVROLET,
color: PLATA BRILLANTE, Modelo 2016. Oficiese a la división que
corresponda de la Policía Nacional, para que proceda de conformidad,
poniendo el vehículo a órdenes de este Despacho.

Para la aprehensión del vehículo, deberá levantar un acta en la que al menos
conste lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona
natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el
rodante y la calidad en la que actúa, dirección, teléfono, nombre, de quien
detentaba el automotor, KILOMETRAJE TÉNGASE EN CUENTAS QUE NO
PODRÁ RETENERSE LOS DOCUMENTOS DEL RODANTE, LICENCIA DE
TRÁNSITO, SOAT y TECNICOMECAÁNICA. Se autoriza el traslado del
vehículo al parqueadero ubicado en la CARRERA 69 N° 25B-44 oficina 501
de Bogotá.

2.- Téngase en cuenta que el demandante prestó caución por valor de
\$2.200.000.00 de conformidad con el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595
CGP, la cual será inserto del respectivo despacho comisorio.

3.- Decretar el secuestro del vehículo, para su práctica se comisiona al señor
Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 27, 28, 29 y 30
de conformidad con el Acuerdo 10832 de 2017 y/o Inspector de Tránsito de
la zona respectiva y/o autoridad de tránsito de la Secretaría de Movilidad
respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión-Reparto y/o Inspector
de Policía y/o Alcalde Local de la zona correspondiente y/o Juez Civil
Municipal de Pequeñas Causas en la dirección y parqueadero que dé cuenta
el informe policial o según la manifestación del apoderado de la parte
demandante, lo cual se adjuntará como inserto del despacho comisorio.

El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestro de
la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios la
suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS

(\\$182.290=) EQUIVALENTE A 7 smlmv. Librese el despacho comisor
los insertos del caso.

4.- el apoderado judicial de la parte demandante deberá diligenciar
conjuntamente en forma inmediata la aprehensión y el despacho comisario
e informará al Juzgado su trámite impartido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado de fecha 18/07/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

2017-157

EL

RM

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	PUNTO DE VENTA YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ - SCAT	NO PÓLIZA 15-41-101015492	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 06 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 25 06 2018 00:00
------------------------	----------------	------------	---	---------------------------	---------	----------------------------------	---------------------------------------	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.571.482-0
DIRECCIÓN CR 69 NRO. 25 B - 44 OFI 501 ED WORD BUSINESS PORT	CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 7450348	ASEGURADO HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C.NO. 79.701.118

APODERADO

APODERADO MERA SANTAMARIA, JAVIER MAURICIO	IDENTIFICACIÓN CC: 79.949.957
DIRECCIÓN CRA 69 NO. 25B-44 OF. 501	CIUDAD BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO 7450348	

PROCESO

DEMANDANTE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	DEMANDADO HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C.NO. 79.701.118
CAUCIÓN ORDENADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 2017-1576

OBJETO DE LA CAUCION

ARTÍCULO 495 NUM. 4 DEL C. C. DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN TEXTO DE LA POLIZA

ACLARACIONES

EMBAJADOR PRENDARIO No. 2017-1576

VALOR ASEGURADO \$ *****2.200.000,00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
--------------------------------------	--

VALOR PRIMA \$ *****88.000,00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.500,00	VALOR IVA \$ *****17.195,00	TOTAL A PAGAR \$ *****107.695,00
NOMBRE YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	CLAVE 61358	%PART. 100,00	COASEGURO CEDIDO
			%PART. VALOR ASEGURADO

FORMA DE PAGO CONTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 880.009.578-6
BOGOTÁ, D.C. 07.203
TELÉFONO: 243 93 98
15-41-101015492



REFERENCIA PAGO: 110026002R00-R

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

OLF0R13588



Certificado de tradición

Nro. CT460076169

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marc:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-97 del 23-01-2018, Radicado en SDM el 04-05-2018 Nro de expediente 11001400300120170157600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMR541



Certificado de tradición

Página 2 de 2



6
23

Nro. CT460076169

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2018 a las 12:25:28

A solicitud de: SANDRA LUCIA TRIALLO PEREZ con C.C. C51778331 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00392
DESPACHO COMISORIO No. 18-123

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 6 de Mayo de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se reitera que el secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro ___INVENTARIO DEL PARQUEADERO___.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 013 Hoy 21/03/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **83156**

Respetado doctor
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29
LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190039200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 04 de marzo de 2019 12:48:39 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190039200**

SEÑOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
 DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
 RADICADO: 2017-576
 ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO IMR-541

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, debidamente reconocido en autos, por medio del presente escrito me permito otorgar poder al Dr. **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.755.979 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 228.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro que se llevara a cabo el seis (06) de Mayo del 2019, para vehículo de Placa **IMR-541, Marca Chevrolet, Modelo: 2016**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 18-123 del 18 de julio del 2018, proferido por el juzgado **PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
 CC. 79.949.957 de Bogotá
 T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Acepto poder:


FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
 CC. 80.755.979 de Bogotá.
 T.P 228.677 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA CC 79949957 Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 24 de abril de 2019
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR GUTIERREZ CAMPOS FERNANDO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 80755979 Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 24 de abril de 2019
BOGOTÁ D.C.





10
PA

Certificado de tradición

Nro. CT460087511

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marc:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Colo.:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*151960019*
Serie:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M7GB032298	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 18-97 del 23-01-2018, Radicado en SDM el 04-05-2018 Nro de expediente 11001400300120170157600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT460087511

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de abril de 2019 a las 18:45:59

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2882

Placa

1 M R - 5 A 1

SISTEMATIZADO

FECHA 05/10/18 See

En la ciudad Bogotá siendo las 10:55 am a los 17 días del mes de Octubre del año 2018

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Autos</u>	# DE MOTOR <u>LCDA*457160019*</u>
MARCA <u>Ford</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>19ASA937140032273</u>
LINEA <u>Focus</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? <u>1</u>
MODELO <u>2016</u>	KILOMETRAJE <u>221307</u>
COLOR <u>Blanco</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>Parqueadero</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

El Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

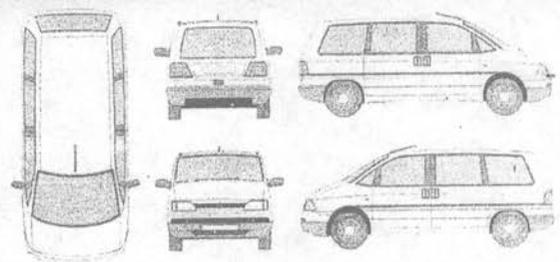
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	NO		LLANTAS	4	B
CANTERAS	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	NO	
PUERTAS	4	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	2	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	2	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	2	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	NO	
COJINERIA	3	B	TAPETES	NO		GATO	NO	
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCE	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	NO		BATERIA	1	B
CITURONES	3	B	FRONTAL	NO		ALARMA	1	B
CENICERO	NO		PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Aviso: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos por motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

ENCARGADO Alcalde Municipal de Distrito de Bogotá

FECHA DEL 15/10/2018

PROCESO Acción de Cobro Nº 201801376

MANDANTE Alcalde Municipal de Distrito de Bogotá

MANDADO Para Inmovilizar Para Pago

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Rubén Darío Amador

CC No. 17 470 210 de Bogotá

DIRECCIÓN Cra 68

TELÉFONO (S) 310 209 0150

Reserva por otro motivo cual? Embargo

RECIBIDA POR QUIEN RECIBE: _____ CC. _____

FIRMA: _____ CC. _____

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Aviso: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

Señor

JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

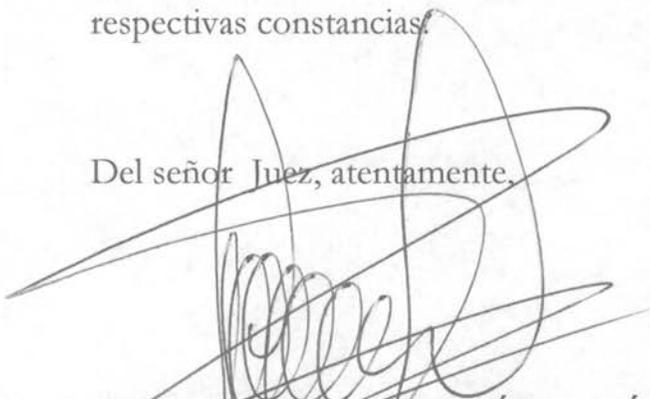
 S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No. _____

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, identificada con N.I.T. No. 900.104.902-0, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que **AUTORIZO** al señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia, en nombre y representación de la sociedad secuestre designada.

De la misma forma, el autorizado cuenta con amplias facultades para realizar todas las declaraciones pertinentes al cargo, llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general con las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com
CELULAR: 322 4000 861-300 811 2920



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identifico con C.C. No. 79961663

T. P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios [Signature]

S. Iney Quiroz Chaves

14
81



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19475139E2DB9

22 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:18:08

AA19475139

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE D BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN

CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA REPERIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR

16
83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19475139E2DB9

22 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:18:08

AA19475139

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

NOMBRE	PELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO	NOMBRE OFICIO
GLADYS	SANTANDER FLOREZ	51587668	GLADYSCONGO@HOTMAIL.COM			LIBATE	SECUESTRE
DEVY CECILIA	PAEZ NUSTEZ	85665022	NO APORTA			GIRARDOT	SECUESTRE
LILUZ MATILDE	CASTRO PANCHES	85752132	LILUZMATILDECASTRO@GMAIL.COM			BOGOTÁ	SECUESTRE
			ALC JURIDICA@GMAIL.COM	ALC CONSULTORES S.A.S		BOGOTÁ	SECUESTRE
			SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES@GMAIL.COM	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S		BOGOTÁ	SECUESTRE
			JUZAPATA@GMAIL.COM	INVERSIONES ASINTO SAS		BOGOTÁ	SECUESTRE
			CRISTIANCAMIL@HOTMAIL.COM	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS		BOGOTÁ	SECUESTRE
			CAHERNANDEZRED@HOTMAIL.COM	TE CARGO Y DESCARGO SAS		BOGOTÁ	SECUESTRE
RICARDO	PULIDO VASQUEZ	19.093.877	PULIDORV@HOTMAIL.COM			FACATATIVA	CURADORPARTIDORPERITO ABOGADOLIQUIDADOR
ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA	1.033.720.999	A STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM			BOGOTÁ	SECUESTRE
DEAN ANDRES	PAEZ SANTANDER	1.078.857.277	DEANPAEZ295@GMAIL.COM			LA CALERA	SECUESTRE
			constructoresandres@ingenieros.com	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S	CARLOS ALBERTO	BOGOTÁ	SECUESTRE
			construivilla955@hotmail.com	gestiones judiciales villa 8	gestiones judiciales villa 8		SECUESTRE
			lexcont17@gmail.com	Soluciones jurídicas y administrativas lexcont 17	Joselin Hermande Trujillo	BOGOTÁ	SECUESTRE
			algalias@gmail.com	trunfo legal s.a.s	camilo ernesto torres flores	SOACHA	SECUESTRE
			secuestre01@hotmail.com	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	ANGIE PAOLA MERCADO PENA	BOGOTÁ	SECUESTRE
			lapupulanmobiliaria@gmail.com	la pupula inmobiliaria	Silvia Carolina Roa	BOGOTÁ	SECUESTRE CATEGORIA 3
			sovojudicialsas@gmail.com	APOYO JUDICIAL S.A.S	Miguel Angel Flores Basso	BOGOTÁ	SECUESTRE CATEGORIA 3
			admonpachecosas@gmail.com	administraciones pacheco s.a.s	Santiago Metz Contreras	BOGOTÁ	SECUESTRE CATEGORIA 3
			DELEGACIONES LEGALES@GMAIL.COM	Delegaciones legales s.a.s	Eva Adriana Gomez Chavero	BOGOTÁ	SECUESTRE CATEGORIA 3
			delegacioneslegales@gmail.com	Delegaciones legales s.a.s	Eva Adriana Gomez Chavero	SOACHA	SECUESTRE
			abcjuridicas7625@gmail.com	abc jurídicas s.a.s	FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO	BOGOTÁ	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES/PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR DE EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES/SECUESTRE
JOSE LUIS	DELGADO ARENAS	19457744	jdelgadoarnas42@gmail.com			BOGOTÁ	SECUESTRE
ELEN MARYLY	CONGO SANTANDER	20888382	mavecongo@gmail.com			LIBATE	SECUESTRES
JULIO NELSON	CONTRERAS ROBLES	78210387	nelsonj@gmail.com/d@genclanelson@gmail.com			SOACHA	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES/PERITO AVALUADOR DE BARCOS/PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERILUCIOS/PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES/INGENIERO MECANICO/MECANICO AUTOMOTRIZ/MECANICO INDUSTRIAL/SECUESTRE
			contacto@eserqma.com	SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S	JOHANNA ANDREAROMERO MURAR	BOGOTÁ	SECUESTRE
			hpolanias211@yahoo.es	POLANIA PRIETO ABOGADOS ASOCIADOS SAS	HERNANDO POLANIA PRIETO	CHIA/CAJICA/PAQU	ABOGADO ARBITRO/ABOGADO PARTIDOR/ABOGADO
GLORIA INES	MONTEALEGRE CORTES	41567277	gloriamontealegre2008@hotmail.com			NELO/FUSAGASUGA	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AN
MARIO HECTOR	MONROY RODRIGUEZ	368836	mhmrc38@hotmail.com			LA MESA DEL COLEG	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AV
MANUEL ROBERTO	NOVOA PARRADO	2982788				CHOACHA/BUAQUEE	PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES/SECUESTRE
CARLOS ARTURO	ENCISO DIAZ	3108983	socisodiaz@hotmail.com			CAPARRAPI	ABOGADO ARBITRO/ABOGADO PARTIDOR/ABOGADO CURADOR AD-LITEM/PERITO ABOGADO/ABOGADO LIQUIDADOR/ABOGADO SINIICO/ESP. DERECHO PUBLICO/ADMON/PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES/PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES/PERITO AVALUADOR MAQUINARIA PESADA/PERITO AVALUADOR AUTOMOTORES/SECUESTRE/GUARDADOR/TUTOR
			TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM	TRANSLUGON LTDA		FUNZA	SECUESTRE
			darioavilajimenez@gmail.com	CYD Administracion Juridica s.a.s	Olga Teresa Garcia	BOGOTÁ	SECUESTRE
			ag.auxiliarsjusticia@gmail.com	ag servicios y soluciones s.a.s	Edna Patricia Rivera Quintana	BOGOTÁ	SECUESTRE

Scanned with CamScanner



Handwritten initials or marks at the bottom right corner of the page.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400300 72 017 01576

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 85



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA
 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Vehículo Placa IMR-5A1 ubicado(s) en la dirección Cra 69 #25B-44 Fecha: 06/05/2019
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 18-123 Proveniente del Juzgado Primero (1) Municipal dentro del proceso Ejecutivo Prendario
 con radicado 2017-01576 de Carro Fácil de Colombia SAS contra Hugo Fernando Parra Pacheco
 Radicado actual 2019-00392

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Fernando Gutierrez Campos</u>	<u>Afoderado Sustituto Demandante</u>	<u>80.755.979</u>	<u>228677</u>	<u>Cra 69 #25B-44 of 501</u>	<u>7450348</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Miguel Angel Malagon</u>	<u>Secuestre</u>	<u>1012419774</u>	<u>Estrategia y Gestion Juridica</u>	<u>Cra 10 #15-39 of 506</u>	<u>3224008861</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$182.290
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

JUEZ

[Firma]
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

[Firma]
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

\$182.290 equivalentes a 7 SMLDV en el año 2018, los cuales se actualizan

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

87

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019

20F22
 31784 24-MAY-19 9:00

OFICIO No. 19-1956

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 47 4573-5-12

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

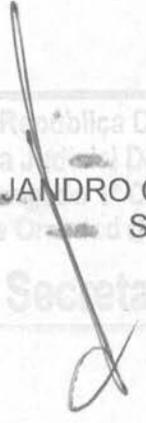
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017-01576
 DE: CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 CONTRA: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
 (Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por secretaria se ordenó remitir el Despacho Comisorio No. 18-123, como quiera que el proceso de la referencia fue enviado a ese despacho judicial dando cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, esto con el fin de que obre dentro del proceso de la referencia

Se envía diecinueve (19) folios útiles respectivamente.

Cordialmente,


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
 de Oralidad SRIO Bogotá D.C.
 Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

27 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC

Radicado No. 11001 40 03 001 2017 01576 00

Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Para los fines legales pertinentes, obre en autos, el despacho comisorio N° 18-123, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 11 de 2019

Por anotación en estado N°. 099 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

EL TIEMPO

PRESENTA:

LA COLECCIÓN
DEFINITIVA
DE NOVELAS GRÁFICAS

MARVEL

© 2019 MARVEL

60 tomos que recopilan
los más importantes
arcos argumentativos
de MARVEL Comics.

LA COLECCIÓN DEFINITIVA - LA COLECCIÓN DEFINITIVA - LA COLECCIÓN DEFINITIVA
Seleccionada por nuestros especialistas para ofrecerte lo mejor de MARVEL



Usados Nacionales

50

AUTOMÓVILES

CHEVROLET	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
ALTO																		
ALTO EDICION ESPECIAL															6,5	6,0	5,6	5,2
SPARK	18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6	10,8	10,1	9,4	8,7	8,1	7,5	7,0	7,0	6,5	6,1	5,6
SPARK A.A.	19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6	9,9	9,2	8,6	8,0	7,4				
SPARK GOI									11,0	10,2	9,5							
SPARK GT	24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	16,7	15,5	14,4										
SPARK GT F.E.	26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6										
AVED 3P 1.4												11,0	10,2	9,5				
AVED 3P 1.4 A.A.												11,0	10,2	9,5				
AVED 3P 1.6											12,0	11,2						
AVED 3P 1.6 A.A.											13,0	12,1						
AVED 3P 1.4 A.A. SPECIAL EDITION											13,0	12,1	11,2					
AVED 3P 1.6 A.A. SPECIAL EDITION											14,0	13,0						
AVED FAMILY 4P 1.5					16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1								
AVED FAMILY 4P 1.5 A.A.					17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8								
AVED LS 1.4												12,0	11,2	10,4				
AVED LS 1.6											13,0	12,1						
AVED LS 1.4 A.A.											12,0	11,2	10,4					
AVED LS 1.6 A.A.						18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5							
AVED 5P 1.4											11,0	10,2						
AVED 5P 1.4 A.A.											11,0	10,2						
AVED 5P 1.6									14,0	13,0	12,1							
AVED 5P 1.6 A.A.									14,0	13,0	12,1							
AVED 5P 1.6 F.E.										12,0	11,2	10,4						
AVED EMOTION GTI 1.6 3P A.A.										14,0	13,0	12,1						
AVED EMOTION GTI 1.6 3P F.E.							17,0	15,8	14,7									
AVED EMOTION GT 1.6 5P A.A.							18,0	16,7	15,6									
AVED EMOTION GT 1.6 5P F.E.							19,0	17,7	16,4	15,3								
AVED EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.							20,0	18,6	17,3	16,1								
AVED EMOTION 4P 1.4					22,0	20,5												
AVED EMOTION 4P 1.4 A.A.																		
AVED EMOTION 4P 1.6												10,0						
AVED EMOTION 4P 1.6 A.A.												11,0						
AVED EMOTION 4P 1.6 F.E.											14,0	13,0						
AVED EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.											14,2	13,2						
SAIL 4P 1.5	26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1												
SAIL 4P 1.5 A.A.	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8												
SAIL 4P 1.4 A.A.	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5												
SAIL 4P 1.4 TZ	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9												
SAIL 5P 1.4					21,0	19,5	18,2											
SAIL 5P 1.4 TZ	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8												
COBALT SEDAN LT					23,0	21,4	19,9											
COBALT SEDAN LT AUT.					24,0	22,3	20,8											
COBALT SEDAN LTZ	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3												
COBALT SEDAN LTZ AUT.	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0												
SPRINT 2A SERIE																		

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Primero (01) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

46038 10-JUL-'19 10:38

Ref: **EJECUTIVO No: 2017-1576**

Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**

Ddo: **HUGO FERNANDO PARRA PACHECO** OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5052-512

90
12

HB

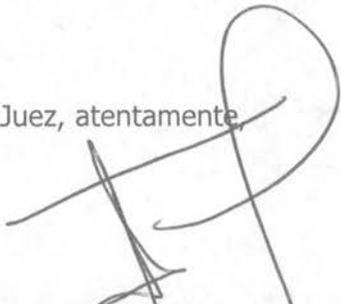
27

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el avalúo correspondiente al vehículo de placas **IMR-541** de conformidad a lo consagrado en el Art. 444 del Código General del Proceso; el automotor se encuentra debidamente secuestrado de acuerdo al acta de fecha 06 de mayo del presente año, la cual anexo.

- Avalúo: Veintidós millones quinientos mil pesos m/cte. (\$22.500.000)

Me permito aportar guía de valores emitido por la revista Motor, edición del 15 de mayo de 2019.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

48038 10-JUL-19 10:38

DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Origen: _____
C. (a) Destinatario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 17 de 2019
Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

6534-172-012.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

41614 24-JUL-'19 16:10

Defect
17010
1719

92

SEÑOR: 01 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN)

JUEZ: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2017-1576

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **IMR541** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra bodega ubicada en CRA 10 # 17ª - 81 (FUNZA CUNDINAMARCA)

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

p. p.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 AGO 2019

se agrega al

expediente el anterior es como junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

12
Letra P

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ✓

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓

dad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1576 ✓
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO ✓

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58208 11-SEP-'19 10:48

8226-62-12
1f1w

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS IMR-541**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JIBB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 26 de Noviembre de 2019 a las 2PM.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del automotor objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

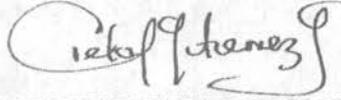
Radicado No. 11001 40 03 001 2017 01576 00

Clase: Ejecutivo

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 27 de 2019

Por anotación en estado N°. 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460093262

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58M7GB032298	Motor:	LCU*151960019*
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	26/11/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-97 del 23/01/2018, Radicado en SDM el 04/05/2018 Nro de expediente 11001400300120170157600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMR541

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460093262

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79701118.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 18/05/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de octubre de 2019 a las 17:45:06

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

26/Nov

4F98

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

39845 13NOV*19 PM12:32

10336-2019

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad

Ref:	EJECUTIVO No. 2017-1576
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de dar cumplimiento al inciso segundo numeral

6 del artículo 450 del C. Gral. del Proceso, esto es, allegando en original lo siguiente:

- Copia informal de la página del periódico El Tiempo, en la que se evidencia la publicación del aviso de remate el veintisiete (27) de octubre de 2019.
- Certificado de tradición del rodante de placa IMR-541, con fecha de expedición del 28 de octubre del 2019.

Teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del Despacho, ruego a Usted continuar con el trámite del presente asunto.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JJB8

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

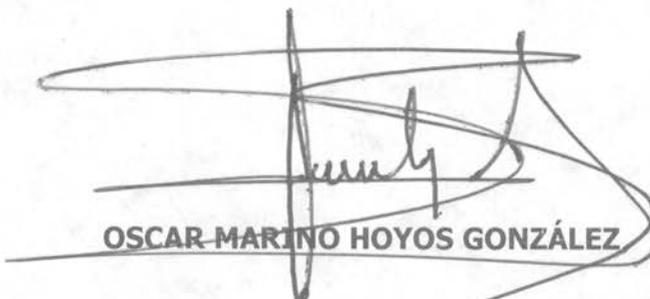
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-001-2017-01576-00 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S contra HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

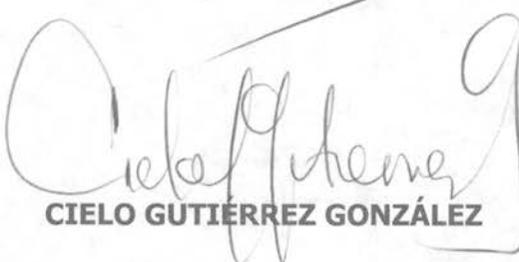
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

100

Letra-F1
66414 19-DEC-'19 15:58
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
11680-147-12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.-
JUZGADO ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
udad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.571.482, debidamente reconocido en autos e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito a su Honorable Despacho, con el fin de solicitar se fije nuevamente fecha para diligencia de remate del vehículo de placas IMR – 541, la cual fue fijada para el pasado Veintiséis (26) de Noviembre de 2019, conforme al auto de fecha del Veintiséis (26) de Septiembre de 2019.

Lo anterior, debido a los diferentes inconvenientes presentados en la movilidad por las actividades llevadas a cabo por el paro nacional, de antemano pido disculpas a su Señoría, por la no asistencia e inconvenientes que se presentaron en la fecha fue, ya que fue imposible llegar a la hora programada por el Honorable Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRATA AL DESPACHO

16 ENE 2020

06

Al despacho del Señor (A) por (A) [illegible]
 Observaciones [illegible]
 El (A) [illegible]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

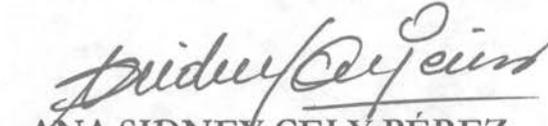
SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el vehículo de placas IMR-541 el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 16 del mes de marzo de 2020 a las 9:00 a.m.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien mueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de libertad y tradición del mueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

NOTIFÍQUESE,

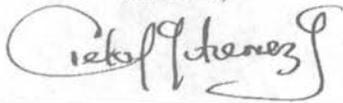

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Enero 27 de 2020

Por anotación en estado N°. 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



DG



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460096312

El vehículo de placas IMR541 tiene las siguientes características:

Placa:	IMR541	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58M7GB032298	Motor:	LCU*151960019*
Chasis:	9GASA58M7GB032298	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58M7GB032298	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	26/11/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001380053 con fecha de importación 25/09/2015, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-97 del 23/01/2018, Radicado en SDM el 04/05/2018 Nro de expediente 11001400300120170157600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en contra de HUGO FERNANDO PARRA PACHECO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



104

PLACA: IMR541

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460096312

Propietario(s) Actual(es)

HUGO FERNANDO PARRA PACHECO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79701118.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 18/05/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 71. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de febrero de 2020 a las 17:09:07

A solicitud de: CAROL TATIANA CRUZ BRIÑEZ con C.C. C1010246960 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

16/03/2020

OS

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de origen: Primero (01) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

1887-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JF 4F

Ref:	EJECUTIVO No. 2017-1576
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo:	HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

41319 27FEB'20 PM 4:13

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría, con el ánimo de dar cumplimiento a providencia calendada de enero veinticuatro (24) del presente año, esto es, allegando en original lo siguiente:

- Copia informal de la página del periódico El Tiempo, en la que se evidencia la publicación del aviso de remate conforme lo establece el artículo 450 del código General del Proceso.
- Certificado de tradición del rodante de placa IMR-541, con fecha de expedición del 26 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del Despacho, ruego a Usted continuar con el trámite del presente asunto.

Del señor Juez atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
ESTELIO GUTIÉRREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

104

Devólucion Dinero Pastura Remate Urgente

miller rodriguez ramos <miller_732@hotmail.com>

Mar 4/08/2020 3:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; autoefectivas@gmail.com <autoefectivas@gmail.com>; jonathan rodriguez <jon_0494@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (365 KB)

Solicitud devoluci3n..pdf; CERTIFICACION MILLER RODRIGUEZ RAMOS.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto envi3 los documentos (solicitud, c3dula de ciudadanía, titulo y certificaci3n bancaria) necesarios para generar la respectiva solicitud.
quedo atento a cualquier informaci3n, gracias por la atenci3n prestada.

feliz tarde,
Miller Rodr3guez

109



BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900768933-8

CERTIFICA:

Que el señor MILLER RODRIGUEZ RAMOS identificado (a) con C.C 5.893.732 está vinculado al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

<i>Producto</i>	<i>No del producto</i>	<i>Fecha de Vencimiento</i>	<i>Tipo Manejo</i>	<i>Estado</i>	<i>Saldo a la fecha(*)</i>
Cuenta de Ahorros	220-006128231-01	N/A	INDIVIDUAL	ACTIVA	N/A

Esta certificación se expide con destino a: A quien Interese.

En la ciudad de Bogotá D.C. el 03 de AGOSTO de 2020.

Cordialmente;



Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A

Remate.
Claudia

4770,
CETUS
Simpels.

3563-217-12

199

Señores Oficina Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Referencia: 11001400300120170157600
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandados: Hernando Corredor Cortez y Otro

MILLER RODRIGUEZ RAMOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de tercero interesado en el remate del bien en el proceso de la referencia, por medio del presente correo y de la manera más respetuosa solicito se genere la devolución de la suma consignada como propuesta, dicha suma puede ser consignada en la cuenta 220-006128231-01 de la cual soy titular, conforme a la certificación que se adjunta.

Lo anterior toda vez que por confinamiento a causa de la pandemia que afecta a nuestra nación, considero poco viable que se fije una fecha cercana para la diligencia y aunado esto la situación económica no se encuentra en las mejores condiciones, razón por la cual reitero se genere la devolución a la cuenta informada anterior mente.

Cordialmente,



Miller Rodríguez Ramos
C.C. 5'893.732 Dolores (Tolima)
Teléfonos: 313 872 0838 – 318 308 0268
Dirección: Calle 54sur # 80f 03
Correo: miller_732@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 5.893.732
RODRIGUEZ RAMOS

APellidos
MILLER



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1964

DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

G.S RH

SEXO

09-SEP-1983 DOLORES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00525573 M-0005893732-20131218

0036239199A 1

1132647905

Banco Agrario de Colombia

TITULO No. A 6977675

OFICINA PAGADORA
OFICINA DE INMEDIACION
OFICINA DE INMEDIACION

OFICINA PAGADORA
OFICINA DE INMEDIACION
OFICINA DE INMEDIACION

NUMERO DE OPERACION
TITULO JUDICIAL No.
400100007627839

OFICINA DE INMEDIACION CIVIL MUNICIPAL D
OFICINA DE INMEDIACION

110012041800

NUMERO DE OPERACION
1100140090012017015760

OFICINA DE INMEDIACION
OFICINA DE INMEDIACION

\$ 9.000.000.00

VEINTE MILLONES DE PESOS CON 00/100 MIL/100

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DEMANDANTE: HIA S A S
 DEMANDADO: HIA S A S
 NOMBRES: CARRO FACIL DE COLOM
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 2005714320

CONFIRMACION
 ELECTRONICA (SAE) PERSONAL
 NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO

NO NEGOCIABLE

9.000.000.00

PROTECTOR

110



República de Colombia
Rama Ejecutiva
Presidencia de la República

04

29 SEP 2013

Al despacho del Señor Secretario
Observaciones:
El (s) Secretario (s)

DES 29

111

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.-
JUZGADO ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>2</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>9891-909.12</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1576
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

98885 5-OCT-'20 17:11

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.571.482, debidamente reconocido en autos e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito a su Honorable Despacho, se sirva fijar nuevamente fecha para diligencia de remate del vehículo de placas IMR - 541, la cual fue fijada para el pasado Dieciséis (16) de Marzo de 2020.

Lo anterior, debido a la coyuntura presentada por salubridad publica, lo que conlleva a que el Gobierno Nacional decretara cuarentena a nivel nacional.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

Referencia 2017-1576

112

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@grupoautofacil.com>

Vie 2/10/2020 12:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

parra_pacheco_hugo_fernando.pdf;

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1576
Demandante: Carrofácil de Colombia S.A.S.
Demandado: Hugo Fernando Parra Pacheco

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá D.C., portador de la T. P. No. 183.295 del C. S. de la J., anexo al presente correo me permito allegar memorial con la solicitud de nueva fecha de remate para el proceso en referencia.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@grupoautofacil.com en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

 (310) 4849495 (57-1) 7450348 jmmeras@grupoautofacil.com

Oficina de Ejecución
Civil Medellín Bogotá

AL DE:
06 OCT 2020



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 001 2017 01576 00

Encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 40%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

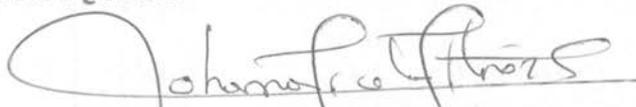
Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

De otro lado, atendiendo la petición elevada por el señor Miller Rodríguez Ramos (fl. 110), entréguese el depósito judicial consignado por este, por concepto de remate; sin embargo, se aclara que para la entrega de estos dineros se programará por parte de la Secretaría la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 y la parte interesada deberá tener vigente la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el pago, **el cual atendiendo la petición que antecede corresponde a la cuenta n.º 220-006128231-01 del Banco Mundo Mujer S.A.**

en cumplimiento al numeral 3 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

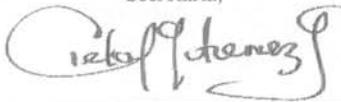
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-001-2017-001576-00
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: HUGO FERNANDO PARRA.**

**INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020) (fol. 113 C.1), donde ordenó la entrega del título judicial de postura al señor Miller Rodríguez Ramos, en la modalidad de abono a cuenta al Banco de la Mujer, se informa la Despacho que según circular emitida por el Banco Agrario genera costos adicionales por conceptos de COMISION e IVA; consecuencia de ello, el valor final abonado a la cuenta del usuario será menor al reportado en la orden de pago como abono a pagar en el expediente.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**CLAUDIA PEDROZA MURCIA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO
Usuario: CLAUDIA PATRICIA PEDROZA MURCIA

Datos del Título

Número Título: 400100007627839
Número Proceso: 11001400300120170157600
Fecha Elaboración: 12/03/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012041800
Concepto: REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor: \$ 9.000.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 9005714820
Nombres Demandante: CARRO FACIL DE COLOM
Apellidos Demandante: BIA S A S

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 79701118
Nombres Demandado: HUGO FERNANDO
Apellidos Demandado: PARRA PACHECO

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 5893732
Nombres Consignante: RODRIGUEZ
Apellidos Consignante: MILLER



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6977676

40

INSTITUCION MES / DIA 2020 3 12 (001) CIUDAD DE MIGRACION	MUNICIPIO (18) CENTRO DE NEGOCIOS B	ORICINA PAGADORA CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041200	NUMERO DE OPERACION TITULO JUDICIAL No. 400100007627899
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400900120170157605	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE MILLER RODRIGUEZ		CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES	
VALOR EN LETRAS NUEVE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE		\$ 9.000.000.00	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO ETA S A S	SEGUNDO APELLIDO CABRO FACIL DE COLCM	NOMBRES HUGO FERNANDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 9005714620
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO DARRS PACHECO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 78701118

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOR GRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

ELECTRONICA (BAS) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

BB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
9.000.000.00

PROTECTOR

ABR. 2019



BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900768933-8

CERTIFICA:

Que el señor MILLER RODRIGUEZ RAMOS identificado (a) con C.C 5.893.732 está vinculado al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

Producto	No del producto	Fecha de Vencimiento	Tipo Manejo	Estado	Saldo a la fecha(*)
Cuenta de Ahorros	220-006128231-01	N/A	INDIVIDUAL	ACTIVA	N/A

Esta certificación se expide con destino a: A quien Interese.

En la ciudad de Bogotá D.C. el 03 de AGOSTO de 2020.

Cordialmente;



Firma Autorizada

T-23
4757-6-12
4E 22, 10
letr 118

12 Ejc

Señores Oficina Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Referencia: 11001400300120170157600
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandados: Hernando Corredor Cortez y Otro

MILLER RODRIGUEZ RAMOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de tercero interesado en el remate del bien en el proceso de la referencia, por medio del presente correo y de la manera más respetuosa solicito se genere la devolución de la suma consignada como propuesta, dicha suma puede ser consignada en la cuenta 220-006128231-01 de la cual soy titular, conforme a la certificación que se adjunta.

Lo anterior toda vez que por confinamiento a causa de la pandemia que afecta a nuestra nación, considero poco viable que se fije una fecha cercana para la diligencia y aunado esto la situación económica no se encuentra en las mejores condiciones, razón por la cual reitero se genere la devolución a la cuenta informada anterior mente.

Cordialmente,

Miller Rodríguez Ramos
C.C. 5'893.732 Dolores (Tolima)
Teléfonos: 313 872 0838 – 318 308 0268
Dirección: Calle 54sur # 80f 03
Correo: miller_732@hotmail.com

Titulos!

RECIBO
TITULOS
Fecha: 5-11-2020
Firma: Am

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REGISTRO 5.893.732
RODRIGUEZ RAMOS

APPELLIDO
MILLER

SEXO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1964
DOLORES
(TOLIMA)

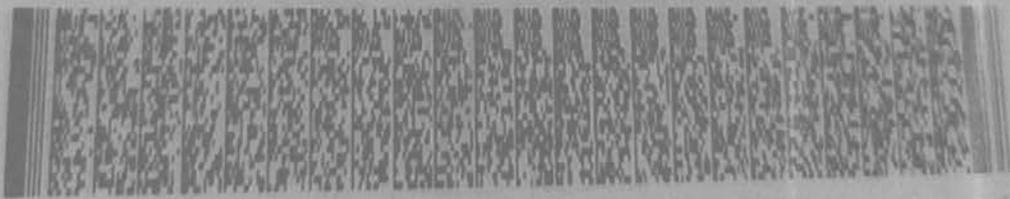
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-1983 DOLORES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00525573-M-0005893732-20131218

0036239199A 1

1132647905

solicitud devolución

miller rodriguez ramos <miller_732@hotmail.com>

Jue 24/09/2020 9:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (410 KB)

oficio juzgado pdf.pdf; CERTIFICACION MILLER RODRIGUEZ RAMOS.pdf;

Referencia: Ejecutivo 2017-1576

Demandante: CARROFACILDECOLOMBIA

Demandado: Hugo Fernando Parra

Oferta reate: Miller Rodríguez Ramos

Señores

Juzgado Primero Civil de Bogotá.

Cordial saludo,

Mediante el presente solicito por favor que, de manera urgente se tramite la devolución del dinero depositado en el banco Agrario el día 12 de marzo o de 2020, hemos enviado infructuosamente alrededor de cinco correos haciendo esta solicitud. Les pido por favor que se autorice la devolución del dinero lo más inmediatamente posible, ya que estoy pasando por una situación económica extremadamente difícil.

Agradezco su diligencia y me despido con reiterado respeto, quedo atento de sus comentarios me pueden responder vía email.

Muchas gracias,

atentamente

Miller Rodríguez Ramos

Cc. 5893732



Consejo Superior de la Judicatura

07

Al despacho del Señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RECIBIDO
17 NOV 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Consejo Superior de la Judicatura

07

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

17 NOV 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

120.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 001 2017 01576 00

Vista la solicitud que antecede y el informe de títulos (fl.114), en el cual se informa que previo a dar cumplimiento a la orden de entrega del título judicial de postura, se debe tener en cuenta que al consignar el dinero respectivo en la cuenta del Banco Mundo Mujer S.A. “*se generaran costos adicionales por concepto de comisión e IVA; consecuencia de ello, el valor final abonado a la cuenta del usuario será menor al reportado en la orden de pago como abono a pagar en el expediente*”, razón por la cual el despacho procedió a comunicarse el día 13 de enero del presente año en horas de la mañana con el señor **Miller Rodríguez Ramos** advirtiéndole la situación anterior, obteniendo como respuesta que aun conociendo el costo que se le podría descontar del valor final abonado aceptaba que se le consignara en la cuenta n.° 220-006128231-01 del Banco Mundo Mujer S.A.

Por lo anterior, se requiere al área de títulos para que proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la providencia de fecha 22 de octubre de 2020 (fl.113).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2021
Por anotación en estado n.° 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



Cerrar Sesión

USUARIO: CSANTANA ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 27/01/2021 2:27:47 PM ÚLTIMO INGRESO: 27/01/2021 02:08:49 PM CAMBIO CLAVE: 12/01/2021 08:47:41 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

79701118

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Número Identificación

79701118

Nombre

HUGO FERNANDO

Apellido

PARRA PACHECO

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007627839	9005714820	CARRO FACIL DE COLOM	BIA S A S	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	9.000.000,00 \$

Total Valor \$ 9.000.000,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100007627839
NÚMERO PROCESO	11001400300120170157600
FECHA ELABORACIÓN	12/03/2020
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURA)
VALOR	\$ 9.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN

TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	9005714820
NOMBRES DEMANDANTE	CARRO FACIL DE COLOM
APELLIDOS DEMANDANTE	BIA S A S
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	79701118
NOMBRES DEMANDADO	HUGO FERNANDO
APELLIDOS DEMANDADO	PARRA PACHECO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	5893732
NOMBRES CONSIGNANTE	RODRIGUEZ
APELLIDOS CONSIGNANTE	MILLER

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

121

REFERENCIA: 110014003 001 2017 01576 00 (J. 12 E.C.M.)
 DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 9005714820
 DEMANDADO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO C.C. 79701118

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de 20 de enero de 2021 y 22 de octubre de 2020 (fl. 120-113 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR todos los títulos judiciales a la parte REMATANTE MILLER RODRIGUEZ RAMOS C.C. 5893732, hasta la suma \$9.000.000,00 teniendo en cuenta que mediante audiencia de fecha 26 de noviembre de 2019 (fl. 99 C. 1), se declaro desierto la audiencia de remate.

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales se encontro un (1) título judicial constituido pendiente de pago por un valor de \$9.000.000,00, consignados por dicha parte, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
2021000866	\$ 9.000.000,00
TOTAL ENTREGADO	\$ 9.000.000,00

ABONO A CUENTA

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

Camilo Santana

CAMILO SANTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

<i>Xiomara Higuera Niño</i> XIOMARA FIGUERA NIÑO PROFESIONAL UNIVERSITARIA	<i>Mónica Johana Parce Hernández</i> MÓNICA JOHANA PARCE HERNANDEZ COORDINADORA OECM
--	--

2021000866	02/02/2021	400100007627839	\$9.000.000,00	MILLER RODRIGUEZ RAMOS	1	12	20/01/2021	11001400300120170157600
------------	------------	-----------------	----------------	------------------------	---	----	------------	-------------------------

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 08/02/2021 **Oficio No.:** 2021000866 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400300120170157600

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PARRA PACHECO HUGO FERNANDO CEDULA 79701118
Demandante: BIA S A S CARRO FACIL DE COLOM NIT 9005714820

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/01/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 5893732 MILLER RODRIGUEZ RAMOS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
12/03/2020	400100007627839	\$9,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$9,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO		 Huella Índice Derecho
Nombres y Apellidos		
CEDULA 1052378924		
Número de Identificación	Firma	
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ		 Huella Índice Derecho
Nombres y Apellidos		
CEDULA 1101682803		
Número de Identificación	Firma	
Espacio para confirmación		
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

Recibido por:

			08/02/2021
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

124

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta

Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	SIN INFORMACIÓN
Depósitos Cancelados:	400100007627839,
Nombre del Beneficiario:	MILLER RODRIGUEZ RAMOS
Entidad Bancaria:	BANCO MUNDO MUJER
Número de Cuenta:	*****3101
Valor Total Depósitos:	\$ 9.000.000,00
Menos Comisión:	\$ 0,00
Menos IVA:	\$ 0,00
Valor a Abonar:	\$ 9.000.000,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN

FIRMA DE APROBACIÓN:

HUELLA:

Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado

522

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1576
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de solicitar la información el procedimiento para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo de placa IMR-541. Lo anterior, toda vez que nos encontramos a la espera de esta información para continuar con el trámite del presente proceso, así mismo, es de tener en cuenta que el bien se encuentra en un parqueadero judicial que genera gastos adicionales y que se deprecia por el paso del tiempo y por encontrarse a la intemperie.

En caso de ser procedente, ruego a usted señalar la fecha y la hora para asistir a la diligencia conforme los preceptos del artículo 448 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

1188

Referencia 2017-1576

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mar 16/02/2021 13:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (114 KB)

parra_pacheco_hugo_fernando_1.pdf;

Señor

JUEZ D.C. (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: HUGO FERNANDO PARRA PACHECO
 REFERENCIA: EJECUTIVO 2017-1576

1316-9-12

11398 17-FEB-'21 8:29

11398 17-FEB-'21 8:29

Cordial saludo

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito información sobre el procedimiento para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa IMR-541.

Entendemos a luces el trabajo arduo en esta época de difícil salubridad y por ende el congestionamiento de los Despachos Judiciales, sin embargo, acudo nuevamente a usted respetuosamente para FIJAR FECHA DE REMATE de la automotor garantía de la obligación, es de conocimiento que es un bien mueble sujeto a pagos de parqueadero judicial, pólizas, seguros, impuestos etc., y a la devaluación diaria a que están sometidos los automotores, la demora en la licitación aleja la proporcionalidad de lo adeudado con el supuesto producto a razón del remate arrojando como único resultado que el proceso judicial pierda su finalidad y termine solo afectando a las partes en litigio en su ámbito comercial, legal, laboral, crediticio entre otros aspectos.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaría

Jefe Legal

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co



República de Cuba
 Poder Judicial de la Federación
 Oficina de Ejecución
 Municipal de Bogotá
 C. R. AL DESPACHO

01 18 FEB 2021

Al despacho del Sr. Jefe de Ejecución
 Ejecutores
 El (la) Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 001 2017 01576 00

En consideración a la solicitud que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con placas IMR 541, esto es, el día 12 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el automotor a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 049 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

